
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

INFORME

ACERCA DEL

ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE COTOS SOCIALES DE PREVISIÓN

OBSERVACIÓN

*L*A Junta Nacional de Cotos Sociales de Previsión, que preside el ilustre hombre público Excmo. Sr. D. Angel Ossorio y Gallardo, y de la que formo parte, encomendóme hace tiempo hacer un anteproyecto de Ley que estimulara la fundación y regulara la vida de estas instituciones en España. Lo hice, y durante varias sesiones fué minuciosamente discutido y seguramente mejorado. Tal como salió de aquellas deliberaciones es publicado a continuación.

Poco después fué presentado al Ministro de Trabajo, Sr. Chaprieta, quien lo estudió detenidamente y le hizo discretas observaciones. Se me encomendó entonces contestarlas y explicar y razonar las bases del anteproyecto. Para cumplir esta nueva misión, escribí el presente informe.

La buena impresión producida en el Ministro nos permitía esperar que los Cotos Sociales de Previsión iban a tener pronto su ley estimulante y tutelar.

Y no hemos perdido la esperanza.

S. A.

I

Definición y división.

1. Para los efectos de esta Ley, será considerada como Coto Social de Previsión toda explotación económica emprendida por una Asociación de trabajadores con el fin de obtener colectivamente recursos para asegurar, de modo exclusivo, o al menos primordial, una pensión de vejez y los demás riesgos que amenacen su trabajo.

También podrá recibir este nombre la Asociación a este fin organizada.

2. Los Cotos Sociales de Previsión podrán ser agrícolas, forestales, ganaderos o industriales, según que la explotación económica a que se refiere el número anterior sea agrícola, forestal, ganadera o industrial.

Si los que constituyen el Coto son escolares, se denominará Coto Social Escolar de Previsión.

1. En esta Base se da la definición legal del Coto Social de Previsión Su género próximo es ser una «explotación económica emprendida por una Asociación de trabajadores»; su última diferencia es destinar exclusiva o primordialmente los bienes económicos obtenidos a asegurarse contra alguno o algunos de los riesgos a que está sometido su trabajo.

Los caracteres esenciales del Coto Social de Previsión son:

Primero. Ser *Asociación*, es decir, ser una agrupación que, bajo una Autoridad común, se proponga un fin común, mediante mancomunados esfuerzos. No se concibe un Coto Social que no se proponga el fin común de obtener recursos para necesidades futuras, que no tenga una autoridad común que aúne las voluntades y los esfuerzos y que no requiera una mutua cooperación.

Segundo. Ser Asociación *económico-social*, es decir, proponerse la obtención de bienes económicos para satisfacer necesidades que sientan, no alguno que otro individuo aislado, sino clases sociales enteras.

Tercero. Ser Asociación económico social, *formada por económicamente débiles*, por obreros, pequeños propietarios o pequeños colonos. Tiene por objeto prevenir a los socios contra el riesgo de la miseria y obtener con este fin recursos que solos no podrían obtener. Ahora bien: si la Asociación estuviera formada por capitalistas o terratenientes, no respondería a ninguna necesidad, por-

que ellos no necesitarían asociarse para obtener con el mutuo apoyo recursos para eludir esa miseria.

Cuarto. Ser Asociación económico-social, formada por económicamente débiles, *con el fin de obtener recursos para fines de previsión*. Si se reparten los productos obtenidos en la explotación entre los socios, para que éstos puedan satisfacer con ellos las necesidades presentes, la obra será una Empresa, una Sociedad industrial o una Cooperativa de producción o de trabajo, pero no sería un Coto Social de Previsión. Es preciso destinarlos exclusiva o principalmente a necesidades futuras, a liberar a los socios contra los riesgos que amenazan su trabajo, a la constitución de pensiones de vejez, de invalidez, de enfermedad, de paro, de accidentes del trabajo, etc.

En rigor, el Coto Social de Previsión es una Cooperativa puesta al servicio de una Mutualidad; tiene, por tanto, la fecundidad económica y moral de la cooperación, añadida a la fecundidad económica y moral de la Mutualidad.

Pero una Cooperativa singular y afinadísima. Los obreros, colonos o pequeños propietarios que compran en común y toman a censo o arriendo una tierra, la cultivan con su personal trabajo, adquieren en común abonos, simientes y demás materias primas, y en común venden los productos; practican, a la vez, varios tipos de cooperación: la de compra, la de producción, la de trabajo y la de venta. En el orden cooperativo, casi no cabe más. Porque la nota cooperatista dominante es, en general, la cooperación de trabajo, y a prorrata del trabajo que cada socio aporta al Coto deben ser repartidos los productos destinados a Previsión.

Y es una Mutualidad en la que la cuota es sustituida por iniciativas o riesgos de empresa y por trabajo. Lo que los socios ponen en común, y con lo que mutuamente se ayudan, no es una moneda fría, sino algo de más valor, algo íntimo y personal, preocupaciones, anhelos y actividades.

El Coto Social de Previsión, además de ser un recurso ingenioso y fecundo para atender a las necesidades futuras sin merma de los recursos presentes, tiene para las clases obreras enorme fuerza educativa y supone una afinada solidaridad para la paz, solidaridad no contra otros hombres u otras clases sociales, sino contra las fuerzas ciegas del azar.

2. Los Cotos Sociales de Previsión se clasifican por la naturaleza de su bien colectivo. Si el bien colectivo es rústico, el Coto se llama agrícola; si es un ganado, se llamará ganadero; si es un bosque, forestal; si es una industria, industrial. Eso es lo que se

dice en el núm. 2 de esta Base. El bien social del Coto fué generalmente agrícola en las viejas instituciones que le han servido de precedente, lo es en la mayor parte de los recientemente fundados, y es de presumir que sea el tipo más generalizado en el porvenir, porque la tierra es de adquisición más fácil y, sobre todo, porque su explotación es más accesible a la fiscalización y a la cooperación de la masa obrera. Pero hubiera sido una equivocación reducir hoy su vida a lo exclusivamente agrario, porque una Asociación de trabajadores puede explotar también para fines de previsión un ganado o un bosque, un barco pesquero, el filón de una mina o una industria cualquiera. Por eso, además del Coto Social de Previsión agrícola, debe el legislador prever y dar vía libre a todos los demás tipos de Cotos previstos en esta Base.

Finalmente, por extensión, se propone que se dé vida legal a los Cotos Sociales escolares. Aunque no sean obreros ni empleados, no es mucho mayor su fortuna personal. Pero la razón principal de hacer posibles los Cotos Sociales escolares es otra. Una bibliografía abundante ha demostrado que hace falta crear generaciones más previsoras, que la previsión es un hábito, y que la mejor edad de crear ese, como todos los hábitos, es la infancia o la adolescencia. Se ha hecho ver la enorme fuerza educativa de la Mutualidad escolar, y es el Coto Social uno de los recursos que la hacen más fecunda. Por eso se está hoy estimulando la creación de Cotos Sociales escolares, y hubiera sido un olvido extraño e injusto no aplicarles las tutelas y estímulos que se conceden a los constituidos por los mayores, sin resultados económicos tan beneficiosos, sin tanta eficacia para el porvenir.

II

Beneficiarios del Coto Social de Previsión.

1. Tendrán derecho a pertenecer al Coto social:
 - a) Los colonos y los pequeños propietarios, según condiciones que determine el Reglamento de cada Coto;
 - b) Los obreros y empleados.
 2. Todos ellos deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Tener más de diez y ocho años y menos de cincuenta;
 - b) Ser vecino de la localidad.
- Además, se obligarán a colaborar con las prestaciones y cumplir las prescripciones determinadas en su Reglamento.

1. En esta Base se determinan los beneficiarios del Coto Social de Previsión. Como van a ser blanco de la generosidad de un Sin-

dicato agrícola, de un Municipio, o de otra entidad cualquiera, de un rico hacendado o de un filántropo, y aun toda la colectividad se va a imponer algún sacrificio por ellos, es necesario evitar que de esas generosidades y sacrificios se aprovechen los que no lo necesitan, necesítandolo tantos.

Y ¿quiénes lo necesitan?

Está implícitamente contestada esta pregunta en la Base anterior al fijar los caracteres que tiene el Coto Social. Pero he aquí otra más concreta contestación. Se crean los Cotos para que los trabajadores puedan asegurarse contra los riesgos del trabajo. Luego deben ser beneficiarios suyos todos, y solos los trabajadores que por motivos de justicia o de conveniencia social deben estar comprendidos en los seguros sociales.

En España se ha implantado el seguro social contra el riesgo de vejez, el seguro obligatorio de retiro obrero. Deben, por lo tanto, ser beneficiarios todos los comprendidos en él. Pero fuera de él han quedado dos clases de trabajadores: 1.^a Los que obtienen por su trabajo una remuneración superior a 4.000 pesetas, y 2.^a Todos los trabajadores autónomos, es decir, los que no podrían vivir sin trabajar, pero que no trabajan para un patrono y por un salario.

No hay razón para excluir a los primeros de los beneficios del Coto Social, porque la cooperación más penosa para constituir sus respectivas pensiones, sobre el esfuerzo de los socios recae; ninguna cuota se impone a los patronos y ninguna bonificación estará obligado a darles el Estado. También debe sentir el Estado la preocupación de suscitar la virtud de la previsión en esa clase de trabajadores, porque si no la tienen y no se preocupan de su porvenir, al llegar a viejos pesarán también sobre la sociedad y contribuirán al malestar general. Y no puede estimular la previsión en ellos de modo menos oneroso que ofreciéndoles los beneficios de un Coto Social.

Fuera del régimen obligatorio del retiro obrero han quedado también sectores numerosos de trabajadores autónomos, los que no trabajan para un patrono y por un salario, los colonos, los artesanos, todos los pequeños patronos

Han quedado fuera, porque no todo se puede hacer de una vez y porque hay que contar con las posibilidades económicas de España, pero el Estado no tiene más motivos de justicia para incluir a los asalariados que para incluir a ellos. También ellos, en general, se encontrarán en la miseria, y con su derecho a la vida en estado bien precario, cuando al llegar la vejez no pueden trabajar;

también ellos pesarán entonces sobre la sociedad que habrá de mantenerlos; también sobre ellos se habrá impuesto una chocante contribución de dolor como premio al trabajo de toda una vida.

Se les habrá excluído, y encima se les fuerza a pagar las pensiones de los incluídos, porque lo que paga el patrono para éstos, en rigor sólo lo anticipan y lo cobran después al consumidor y, por tanto, también a los trabajadores excluídos.

Mediante el Coto Social de Previsión puede el Estado reparar esta preterición forzada y provisional, y los excluídos del régimen de retiro obligatorio, por esta puerta pueden entrar en él. Mediante el Coto Social de Previsión logra esto el Estado con el mínimo de dispendio, porque la carga mayor pesa sobre ellos, y lo logra estimulando y encauzando energías que se perderían e instituciones que robustecen la solidaridad, y lo logra haciendo resurgir modesta y evolutivamente formas nuevas de la bienhechora propiedad colectiva alocadamente aventada por el individualismo del siglo pasado.

Excluídos han quedado del régimen obligatorio de retiro obrero los trabajadores no asalariados, pero no se ve que puedan fácilmente ser incluídos en los otros seguros sociales que tiene que ir planteando el Estado. En la reciente Conferencia Nacional de Seguros Sociales de Barcelona se vió que sólo muy precariamente podían ser incluídos en los seguros sociales de enfermedad, invalidez y maternidad.

Y esto impone más imperiosamente al Estado el deber de crear un procedimiento supletorio, que les atienda, y de estimular, por tanto, la constitución de los Cotos Sociales de Previsión.

Muchas veces se ha dicho que la pensión asegurada por el régimen de retiro obrero era insuficiente; otras tantas se han mostrado las vías por donde esa pensión ha de ser acrecida; pero uno de los medios auxiliares que se ponen a disposición de los obreros para acrecer sus pensiones es el Coto Social de Previsión, pues su producto ha de destinarse con preferencia a ese fin.

El Estado, estimulando los Cotos Sociales de Previsión, refuerza la pensión de retiro y aumenta la eficacia del régimen.

Esto justifica el que se considere como beneficiarios del Coto Social de Previsión a todos los indicados en la Base; pero es también una justificación de que el Estado dé esta Ley y de que se imponga los sacrificios que en ella se prevén. Si no lo hace así, le costará mucho, porque no podrá impedir el extender los beneficios del retiro obrero y de los otros seguros sociales que habrá de organizar, al menos, a los trabajadores autónomos, hoy en no

mejor condición económica que los asalariados ya asegurados.

2. Las tres condiciones que se requiere al que ha de ser beneficiario son fácilmente explicable.

Cualquiera de los Seguros sociales es excesivamente caro para los que tengan más de cincuenta años. Si el producto del Coto se reparte a partes iguales, la que corresponda a los que tengan esa edad produciría una pensión irrisoria. Si se reparte de modo que del fondo común se saque para cada uno lo necesario para constituir a todos una porción de pensión igual, por atender a unos pocos viejos se abandona a todos, quitando a la obra una eficacia que la haga deseable. Quizá la edad de cincuenta años sea excesiva. En cuanto a la de diez y ocho, se ha fijado así porque es la edad en que ya, generalmente, su esfuerzo es equivalente al que pueden prestar los demás, y esa equivalencia puede ser un factor atendible para la satisfacción interior de todos.

Ha de ser vecino de la localidad, porque sólo así puede prestar normalmente la cooperación de su trabajo, de su fiscalización y de su responsabilidad. No parecería además siempre aceptable el que un Ayuntamiento cediera bienes suyos para utilidad de forasteros, y hay que respetar la psicología rural.

Finalmente, no puede estar a las ventajas del Coto el que rehuye las prestaciones que le corresponden, ni pertenecer a una Asociación quien no cumpla su Reglamento.

III

Constitución del Coto.

1. Por ahora, la constitución de Cotos será voluntaria, y podrá haber uno en cada término municipal, o varios en uno, o uno en varios.

Para que disfruten de las asistencias y concursos obligatorios establecidos en esta Ley, necesitarán la aprobación del Ministerio del Trabajo, previo informe favorable de la Junta Nacional de Cotos Sociales.

2. Será obligatorio crear un Coto Social para los colonos en cada Colonia organizada por la Junta de Colonización interior o por el organismo que la sustituya en sus funciones.

1. En esta Base se determina el carácter obligatorio o libre del Coto y el requisito legal necesario para su constitución.

El ideal sería que espontáneamente todos los beneficiarios legales del Coto alcanzaran los beneficios del mismo. A eso se oponen, de una parte, las posibilidades económicas: no siempre ni en

todas las localidades habrá fundo o bien social para constituirlos; de otra, se opone también la voluntad de los mismos beneficiarios: mientras éstos no conozcan sus ventajas, es natural que no los deseen y que no se decidan a hacer por él las prestaciones sin las cuales no viviría. Hoy, para su generalidad, les falta posibilidad y ambiente.

De no poder generalizarse por la voluntad espontánea de los interesados, el ideal sería imponerlo en todas las localidades por el precepto de una Ley. Pero eso sería una medida temeraria e inútil. Inútil, porque donde no hubiera bien social-agrario, forestal, ganadero o industrial, no podría constituirse Coto, aunque la Ley lo mandara. Temerario, porque donde los interesados no lo conocieran, o conociéndolo, no lo quisieran, no habría medio de imponerlo: ni se puede hacer felices a los hombres contra su voluntad, ni sería sensato imponer sanciones a los que se negaran a trabajar para obtener los beneficios del Coto. Una institución de esta naturaleza no puede imponerse a la fuerza: es una ruta para sortear un mal lejano y probable y un estímulo para seguirla, pero no puede ser un castigo.

Por esa razón se dice que la constitución de los Cotos será voluntaria. Para que los interesados lo quieran se hará la propaganda adecuada y la obra de educación que los medios económicos con que se cuenta consientan.

Si hay beneficiarios decididos a constituir un Coto en cada término municipal, y en cada uno de ellos hay materia con que constituirlo, no hay motivo para oponerse a ello, y lo hay para consentirlo y estimularlo. Pero puede suceder que no haya tierras para todos los beneficiarios y sí sólo para algunos. Si para los otros hay un trozo de bosque, o posibilidad de un ganado colectivo, ¿por qué hacer imposible el que en aquella localidad, además de un Coto agrícola haya otro ganadero o forestal? Si donde hay un Coto forestal, ganadero o agrícola, hay una mina o una explotación industrial y sus obreros obtienen de su Empresa facilidades para explotar por su cuenta un filón, o para utilizar el *utillage* en una hora de trabajo que no se oponga a ninguna Ley, ¿por qué hacer imposible que se constituya ese Coto industrial allí donde haya otro de otra naturaleza?

Lo que podría preceptuarse es que un beneficiario no pueda pertenecer más que a un Coto para que no duplique los beneficios por esta Ley otorgados, lo que tal vez pudiera considerarse contra la justicia distributiva, pero no habría motivo para prohibir el que en un mismo territorio se creasen varios Cotos.

Finalmente, puede suceder que en una localidad no haya bastantes beneficiarios para justificar un Coto, o no haya bien social suficiente para constituirlo. Si los que hay se unen a los obreros, colonos o pequeños propietarios de una o de varias localidades próximas, y merced a esa unión hacen viable la constitución de un Coto, facilítese. Aun dando estas facilidades, tan legales, tan favorables a una sana solidaridad, será difícil educar a las clases interesadas en esta obra fina y patriótica de previsión.

Como se verá más adelante, el Estado va a darles preferencia para las roturaciones, opción a tierras comunales o del Estado, préstamos a bajo interés para su constitución o industrialización de un bosque, exenciones fiscales. Lo menos que puede pedir el Estado es saber para quién es todo eso, convencerse de que sólo es para los que lo necesitan, y por eso se dice que, para disfrutar de «las asistencias y concursos establecidos en esta Ley, necesitarán la aprobación del Ministerio del Trabajo».

Y como el Ministro no puede hacer un estudio previo de cada caso, encomienda esta función a un organismo técnico especializado y encargado exclusivamente de inspeccionarlos y tutelarlos. No habrá beneficios legales sino a los Cotos aprobados por el Ministerio del Trabajo, y respecto a los cuales dicho organismo, es decir, la Junta Nacional de Cotos Sociales, haya dado un informe que sea favorable respecto a los Cotos y que sea suficiente respecto al Ministro.

Mediante esa garantía, el Estado sabrá que sus estímulos y sacrificios responden a la alta finalidad de esta Ley.

2. Hay un caso en el que puede imponerse el Coto con carácter obligatorio, y es en las Colonias agrícolas. Cuando el Estado da tierras para formarlas, así como las da para la colonia, las puede dar para el Coto, y como puede obligarlos y los obliga a que practiquen determinadas formas de cooperación, puede obligarlos también a que practiquen las formas de cooperación y mutualidad por el Coto requeridas. Eso no sería forzarlos, porque no se les fuerza a pertenecer a una Colonia. Se les impondría una condición más, pero en beneficio suyo, y para cumplir mejor, el Estado tiene el deber de preocuparse de que los colonos, en su vejez o en su enfermedad, o en otro cualquiera de los trances en que el no poder trabajar les lleve a la indigencia, no sean una carga o una perturbación para la nación.

Justifican la obligatoriedad de los Cotos en las Colonias agrícolas varios motivos: 1.º El que las tierras que se den para las Colonias se restan a los Cotos, y reducen, por tanto, la posibilidad de que

se constituyan; 2.º La facilidad y proximidad del asesoramiento técnico. El Ingeniero que dirija la Colonia puede dirigir el Coto; 3.º En el proyecto sobre colonización así se pide, y la Junta actual de Colonización a eso mismo aspira.

Puede el Estado hacerlo sin violentar a los ciudadanos, lo demandan los organismos técnicos encargados de las Colonias; hay posibilidad de formarlos con tierras donadas y con insuperable asesoramiento, y, por consiguiente, en condiciones excepcionales de viabilidad, y se evita así una posible y penosa concurrencia; creemos, por tanto, que está suficientemente justificado.

IV

Adquisición del bien social.

1. Los socios de un Coto pueden adquirir el bien social.
 - a) Por donación;
 - b) Por aprovechamiento de bienes municipales provinciales o del Estado;
 - c) Por canon censual que sea inferior al canon de arrendamiento para las mismas tierras en la localidad;
 - d) Por compra de bienes libremente vendidos.
 - e) Por compra de bienes a este fin expropiados;
 - f) Por cualquiera de los procedimientos especiales adecuados a los Cotos industriales, y que son los siguientes:
Un tanto por ciento de las utilidades generales de la industria;

Todo o parte del dividendo que corresponda a las acciones del trabajo en las Empresas que las creen;

La remuneración de media, una o más horas de trabajo, en la forma que acuerden patronos y obreros;

El valor del producto obtenido por el personal de una Empresa con el material de la misma cedido a ese fin por ella;

La explotación de un macizo o de una capa de mina en la industria hullera y análogas, cedida por la Empresa.

2. Cuando los bienes municipales, provinciales o del Estado sean adecuados para la constitución de un Coto en una localidad, será obligatoria la cesión de ellos para este fin y en la cuantía mínima para él requerida, cuando lo solicite un grupo de vecinos o una Asociación que tenga más de dos años de existencia, y de la que formen parte colonos, pequeños propietarios, obreros o empleados.

El dominio de esos bienes será siempre del Estado, de la Provincia o del Municipio, y el Coto social sólo tendrá el usufructo por tiempo ilimitado y mediante el pago de un canon que no sea superior a la mitad del canon legal o a la décima del tipo de arrendamiento por los de igual indole en la localidad.

Si el Coto es forestal, el canon será pagado al hacer la corta.

3. En los casos en que los bienes del Coto hayan de ser adquiridos por expropiación, el Estado la llevará a efecto.

por utilidad pública, según las Leyes vigentes, y entregará aquéllos al Coto, el cual le resarcirá del precio y de los intereses en un plazo no menor de veinte años.

El Gobierno incluirá en cada Presupuesto la cantidad que haya de destinarse a este fin, en vista de las necesidades y resultados comprobados en el ejercicio anterior.

1. En el núm. 1 de esta Base se hace una enumeración de los modos con que el Coto puede adquirir su bien social. Todo él hubiera podido condensarse así: «El Coto podrá adquirir su bien social por cualquiera de los modos de adquirir consentidos por las Leyes.» Pero eso hubiera sido desorientarlos, porque no todos los modos de adquirir son útiles o accesibles a los Cotos, y porque hay modos de adquirir, excepcionales o privilegiados, que para ellos deben ser accesibles, y que para serlo es preciso que lo declare la Ley.

Los modos normales y más generalizados de adquirir el dominio total o el dominio útil de las cosas son la compra y el arriendo al precio o canon corrientes en la localidad. Pues bien: ese arriendo es, en general, onerosísimo para el Coto, y la compra, o imposible o ruinosa.

Es muy oneroso el arriendo, porque los expone a sacar menos, a sacar poco más del canon, y, por lo tanto, a perder su trabajo y a frustrar el fin noble y legítimo que al constituir el Coto buscaba. La consecuencia sería el desaliento y el abandono del Coto. Mientras no se reforme el contrato de arrendamiento, el bien social estaría además expuesto a la inestabilidad del plazo, y la vida del Coto estaría siempre pendiente del capricho del propietario. Por eso no se enumera el arriendo entre los modos de adquirir el bien social, y ha sido sustituido por el «canon censual que sea inferior al canon de arrendamiento». Se ha querido así asegurar al bien social la estabilidad y el precio compatible con la viabilidad de la institución. Se ha querido evitar que por inexperiencia se hagan Cotos que, condenados a vida precaria o a muerte, desprestigiaran la institución.

La compra al precio y modos corrientes es imposible o ruinosa. Los beneficiarios no tienen el capital para comprar, o si lo tienen, no es razonable invitarles a comprometerlo en esto. En general, no lo tienen: sabido es que viven al día. Si algunos lo tuvieran, no lo comprometerían en una propiedad que no sería suya, sino de la colectividad. Si salían de ella, ¿cómo rescatar su parte? ¿lo necesitaban en un trance difícil, ¿cómo hacer uso de él? También es viable la compra a plazos. Tendrían que poner en el Coto

su trabajo y su responsabilidad, y además cuotas onerosísimas: ¿cómo pensar en ello como procedimiento normal y corriente?

La misma compra por amortización hecha a largos plazos y con los frutos obtenidos de la propiedad comprada ofrece sus riesgos. Si tienen que destinar una parte considerable de los frutos a la amortización, ¿les quedará lo suficiente para realizar sus fines y justificar sus sacrificios? Cuando ya sea de ellos, la codicia de rescatar su parte ¿no los empujará a la disolución? ¿Es justo que la primera generación se sacrifique a renunciar a la parte destinada a amortización y las sucesivas no? Por esto los modos de adquirir *d)* y *c)* han de tener excepcionales justificaciones, que la Junta Nacional de Cotos Sociales ha de depurar escrupulosamente, y *por eso los casos de expropiación forzosa no podrán ser muy numerosos* y tendrán que ser rigurosamente reglamentados, no sólo para no ser excesivamente gravosos al Estado, sino para evitar o atenuar los riesgos aquí apuntados.

De estas consideraciones se infiere que los modos más generales y útiles de adquirir el bien social deben ser para los Cotos los señalados en las letras *a)*, *b)*, *c)* y *f)*, y esos son los que hay que estimular. Los Cotos de Graus y La Vallesa de Mandor han sido adquiridos por donación (letra *a)*; el de Lanaja, principalmente, por aprovechamiento de tierras comunales (letra *b)*; el de Pedrola por un canon censual insignificante, equivalente a una donación (letra *c)*. La eficacia del primero y tercero está en la propaganda. La que se ha hecho autoriza a pensar que es semilla que fácilmente prende. Los obstáculos principales quedarían apartados con lo que se propone en la Base VIII.

Los modos de obtener recursos colectivos para el Coto industrial (letra *f)* correrán la suerte que corran la participación en los beneficios y el accionariado obrero. Si hay muchas Empresas que los concedan, fácil será que una parte se destine a los fines mutualistas del Coto. En Inglaterra, una parte muy considerable de las participaciones de beneficios concedidas, a fines mutualistas se destinan. Y si hay participación en los beneficios, a juicio del informante habrá acciones de trabajo, porque esas acciones son las que mayor fecundidad y mayor justificación pueden dar a la participación en los beneficios. Mayor novedad tienen las otras modalidades de Coto industrial que se proponen; pero se proponen por que contribuirán a suavizar las relaciones entre patronos y obreros y por abrir el mayor número posible de cauces a este género de Cotos.

2. En el núm. 2.º se prescribe que será obligatoria la cesión

de los bienes municipales, provinciales y del Estado para constituir Cotos Sociales, con estas dos limitaciones:

1.ª Que sólo sea obligatoria la cesión de sus bienes «en la cuantía mínima para el Coto requerida».

2.ª Que lo pida alguien que sea solvente y sólo para beneficiarios legales. Se considera solvente «un grupo de vecinos o una Asociación que tenga más de dos años de existencia».

A estas dos limitaciones y garantías hay que añadir el informe y fiscalización que sobre cada caso ha de dar la Junta Nacional de Cotos.

Sólo ha de ser obligatoria la cesión de la parte indispensable para las necesidades del Coto; esa cuantía no puede ser determinada en la Ley, porque depende de la calidad de esos bienes colectivos, del número de los socios que constituyan el Coto y de sus necesidades de previsión, es decir, de circunstancias varias y cambiantes. Esa cuantía habrá de ser determinada en sus normas generales, o, al menos, en su procedimiento en el Reglamento de esta Ley; la determinación deberá ser hecha en vista de las circunstancias y previo el oportuno estudio de la Junta Nacional de Cotos.

Pero lo que aparece claro en la base es que un Ayuntamiento o el Estado no se comprometan a dar un monte o un fundo público, sino sólo la parte necesaria para obtener la prima o primas necesarias para uno o para varios seguros sociales. Si además de esto, el poseedor cree de utilidad social ampliar la cesión, podrá hacerlo, pero lo hará, no obligatoria, sino libremente.

No se puede improvisar, en vísperas de elecciones o por resquemores caciquiles, una Asociación de beneficiarios legales de Coto social que pida esos bienes. Muchas veces daría eso ocasión a perturbaciones en la vida municipal. Por eso se exige que la Asociación tenga dos años de existencia, duración que, en general, hace difícilísimos o imposibles las iniciativas pasionales o aviesas en la solicitud de tierras. Y si se cree que todavía es pequeña garantía el exigir dos, se pueden exigir tres o cuatro años de existencia.

En la localidad donde no exista Asociación que reúna las condiciones requeridas, no es justo imposibilitar el aprovechamiento de esos bienes para los fines pacíficos y humanitarios del Coto, y por eso se dice que también podrán solicitarla para Coto, y es claro que sólo para beneficiarios legales, «un grupo de vecinos». El número, como el procedimiento, los determinará el Reglamento y los controlará la Junta.

Con estas limitaciones se pide que la cesión sea obligatoria por las razones siguientes:

1.^a Porque si no lo es, los Ayuntamientos, que obedecen en general más a los manejos caciquiles que a los requerimientos humanitarios, no los cederán nunca. De esto tenemos ya experiencia. Sabemos lo que ha costado la cesión de tierras para el Coto forestal de Polanco, y sabemos que, en general, los bienes comunales han sido aprovechados más por los que han tenido la autoridad que por los que han tenido la necesidad;

2.^a Porque el Estado, que puede imponer sanciones al que no aproveche bien sus fundos, no tendría autoridad moral para hacerlo si él tuviera incultos o abandonados los suyos, si no los aprovecha bien. Y el cederlos para Cotos es una garantía de que sean bien cultivados y aprovechados;

3.^a Porque la propiedad colectiva debe beneficiar principalmente a los que no la tienen individual, y debe destinarse con preferencia a las familias que, por no tener propiedad, no tienen estabilidad. Y esa selección se la da hecha el Coto social, al que no pueden pertenecer sino obreros, empleados y colonos, y propietarios que, por ser pequeños, tienen condición económica equivalente a ellos;

4.^a Porque si el Estado debe facilitar tierras expropiadas para la constitución de Cotos, disminuye su sacrificio utilizando y cediendo, con las garantías debidas, las que él tiene y las que para fines principalmente sociales tienen los Municipios.

El Estado, la Provincia y el Municipio no ceden la propiedad, porque sería una equivocación desamortizar lo que salvó del despilfarro desamortizador del siglo pasado. El Estado y las Corporaciones necesitan un patrimonio suyo, y sería absurdo pedir que lo cree, si se deshace del que ya tiene. Por eso se dice en este número de la base que los bienes serán siempre del Estado, de la Provincia o del Municipio. Si un día el Coto se disuelve, a ellos revienta. Y jamás los socios del Coto podrán enajenarlos, porque no serán suyos.

Lo único que se les pide es la cesión del dominio útil, y por un canon módico, cuyo pago no ponga en peligro los frutos del Coto, sus fines, y, por tanto, su vida. Si ahora un Ayuntamiento puede ceder tierras o bosques a un vecino o a varios por un canon, no es ilógico que si los cesionarios son pobres y destinan sus frutos a los riesgos de su trabajo, y, por tanto, a evitar miseria y cargas en el pueblo, el canon sea la mitad. Y si se trata de bienes cuya cesión no tiene canon legal, se puede tomar como base de cálculo

el canon de arrendamiento, pero lo suficientemente reducido para que el Estado o Ayuntamiento no se convierta en explotador de los pobres y para que sea viable el Coto.

Se añade, finalmente, que si el Coto es forestal, el canon deberá ser pagado al hacer la corta, porque el canon debe ser pagado con los frutos, y sólo al cortar el bosque comienzan a obtener frutos.

3. En el núm. 1.º de esta Base se prevé el caso de que los Cotos adquieran su bien social «por compra de bienes a este fin expropiados». En el núm. 3.º se determina cómo habrán de ser expropiados y en qué condiciones habrán de ser entregados al Coto. Los expropiará el Estado con arreglo a las Leyes de expropiación en todo momento vigentes, y los entregará al Coto por un precio e intereses en un plazo no menor de veinte años.

Para que sea viable la cesión de la propiedad es preciso que el precio sea muy moderado, el interés muy bajo y los plazos muy largos. Comprar el Estado tierras, por ejemplo, a precio de mercado, exigir el interés corriente y prescribir el pago de ambas cosas en plazo corto, es soñar. A ningún Coto le convendría esa operación.

La naturaleza, pues, del Coto limita ya la cuantía de las expropiaciones. Sólo serán útiles cuando el Estado pueda expropiarlos a muy bajo precio, o sin él, como, por ejemplo, en el caso de que el Estado se reserve a título de compensación una parte de las tierras que han de ser regadas por un pantano o por un canal que él construya. Entonces, o podrá tomarlas sin precio alguno y sin daño para los propietarios, o podrá tomarlas al precio que tenían antes de comenzar las obras. Convertidas más tarde en tierras de regadío, el Estado podrá parcelarlas para constituir nuevos propietarios, y podrá destinar la parte suficiente a Cotos Sociales. Como no le habrá costado nada, o un precio ínfimo, podrá cederlas. Y aun entonces podrá limitarse a ceder el dominio útil y a reservarse la plena propiedad y un canon modesto como en el caso de aprovechamiento de bienes públicos.

He ahí una primera limitación del alcance de la expropiación.

No se pretende que el Estado firme una carta en blanco y deseme una cantidad desconocida a expropiar tierras y cederlas a los que quieran hacer Cotos. Aun supuesta la limitación anterior, parece lógico que el Estado limite sus obligaciones fijando en cada presupuesto la cantidad que ha de destinarse a este fin, en vista de las necesidades y resultados comprobados en el ejercicio anterior.

Y he ahí una segunda limitación del alcance de la expropiación.

Finalmente, parece compromiso obligado de todo Gobierno previsor facilitar la constitución de una democracia rural, aumentando el número de propietarios. Con él van coincidiendo grandes sectores de opinión, políticos y científicos, y, a juicio del informante, eso es absolutamente necesario para la paz de los campos y para la intensificación de la producción en España. A esto contribuyen moderadamente las expropiaciones que requieren los Cotos.

Y el bien que con ellas se haría, y el ahorro que significaría para el Estado mismo, justificaría plenamente el coste de energía y el pequeño coste económico de la expropiación para Cotos que aquí se recomienda.

V

Explotación del Coto.

1. Los Cotos Sociales explotarán o harán fructificar sus bienes por el procedimiento más adecuado a la naturaleza de éstos y más accesible a los socios. Podrán explotarlo, por consiguiente, cooperativamente, mediante parcelación, por administración directa o delegada, o mediante contratos en virtud de los cuales la utilidad de una parte del trabajo de los socios constituya o acrezca el fondo social destinado a fines de previsión.

2. El asesoramiento técnico será gratuito y obligatorio. Serán asesores técnicos natos de los Cotos Sociales obligatorios organizados en cada provincia el representante del Instituto Nacional de Previsión, o, en su defecto, el de la Caja colaboradora en la localidad y un Ingeniero del Estado, técnico en las operaciones peculiares de los Cotos.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la Base IV, núm. 2, cuando las entidades propietarias de un monte público destinen, como minimum, el 20 por 100 de su rendimiento bruto a alguno o algunos de los fines de previsión señalados en esta Ley y en provecho de los beneficiarios legales de los Cotos Sociales en la localidad, podrán ser consideradas como Cotos Sociales, previo informe de la Junta Nacional de Cotos, disfrutarán de los beneficios otorgados por modo general a los Cotos, y además, en este caso particular, de la condonación de la mitad del impuesto que abonan como bienes de propios.

4. Cuando una Empresa dedique parte de sus ganancias a constituir o subvencionar Cotos Sociales de Previsión, quedará exenta del impuesto de utilidades sobre una cantidad de sus beneficios equivalente al doble de lo que haya destinado a este efecto.

5. Un Coto Social podrá explotar un bosque ya formado,

industrializando sus productos. La cesión de estos productos será obligatoria si la demandan, al menos, el 30 por 100 de los que tienen derecho a pertenecer a esta institución; pero será preciso que el Servicio forestal informe favorablemente y determine los productos cedibles y su precio de adjudicación.

Si para la explotación industrializadora de los productos cedidos, el Coto necesitase capital, se le podrá anticipar del fondo incluido en Presupuestos para Cotos Sociales, y a que se refiere el párrafo 1.º del núm. 3 de la Base II. Las condiciones, garantías y plazos serán determinados en el Reglamento.

1. Se determinan en esta Base los procedimientos legales de explotación. Se advertirá en ella una gran amplitud y flexibilidad.

El procedimiento de explotación más fecundo, más remunerador y más recomendable para el Coto es el cooperativo, aquel que permite hacerlo todo en común: la adquisición del bien social explotado y del capital circulante, el pago de la compra o del canon anual, las operaciones de explotación y la venta de los productos. Sólo entonces pueden los socios reservarse para sí los beneficios de la renta, el interés del capital empleado, el fruto del trabajo y las ganancias que en la venta se obtengan. Practican varios tipos de cooperación y se quedan con las ganancias que obtendrían los intermediarios que suprimen.

Así explotan, por ejemplo, las tierras del Coto de Pedrola (Zaragoza), y los resultados son extraordinariamente alentadores. No pagan renta por la tierra, porque, generosamente, se la dió el Duque de Luna, gran propietario del pueblo. No pagan interés, o lo pagan muy escaso, por el capital circulante, porque las simpatías despertadas por la institución les facilitan, sin interés, las simientes, en magníficas condiciones los abonos, gratis los plantones, etcétera. No pagan la dirección, porque la inmediata la presta gratis uno de los socios, y la mediata y técnica, el Ingeniero Jefe del Servicio agronómico. No pagan la mano de obra, porque es prestación obligatoria de los socios. No pagan local, porque se les cede el Sindicato agrícola. Así, todo el rendimiento de las tierras es para los socios, que se lo reparten a prorrata del trabajo aportado. Si a eso se añade la bonificación del Estado y otras bonificaciones que obtienen de los que ven la buena marcha del Coto, con un esfuerzo insignificante, con uno, dos o, a lo más, tres días de trabajo al año, se están constituyendo pensiones considerables, y con ello se está dignificando a los obreros, a los pequeños colonos, que ya saben que, al llegar a viejos, con su libreta de pensión encontrarán

franca y abierta la puerta de cualquiera de sus hijos casados o de uno cualquiera de sus convecinos.

Para que el Coto Social de Previsión tenga toda su fecundidad, ha de ser explotado cooperativamente, como una Cooperativa de trabajo.

Se dice: —Eso es muy difícil; para eso se necesita un espíritu de solidaridad y de disciplina entre los socios que hoy no tienen los beneficiarios del Coto. En rigor, es una Cooperativa de producción, y estas Cooperativas no son viables, han fracasado, se extinguen a poco de nacer.

Pero esta observación, que es seria, pierde su fuerza, cuando se mira de cerca y se la analiza bien.

No tienen los beneficiarios el espíritu de solidaridad y de disciplina requeridos; pero lo que habría que probar es que no lo pueden adquirir haciendo en ellos la oportuna obra de educación. Cuando comenzamos a difundir en España las Cajas rurales «Raiffeisen», y, por tanto, la responsabilidad solidaria ilimitada de sus socios, también se nos hacía ese argumento, y hasta se hacía al campesino español el agravio de creerlo incapaz de la educación necesaria para aceptar tan peligrosa responsabilidad; pero los hechos han demostrado que se equivocaban, y esa educación se ha hecho, y ha prendido en España esa institución tan espléndidamente como donde más. No tienen el espíritu de solidaridad necesario, pero lo pueden adquirir, y esa ha de ser una de las preocupaciones de la Junta Nacional.

La Cooperativa de trabajo es difícil, como se ve, en nuestro país, donde aun es escasa la producción organizada de carácter social; pero está generalizada en el agro italiano y en el ramo de edificación en Inglaterra y otros países. ¿Por qué se ha de creer *à priori* que ha de ser aquí imposible lo que es posible y fácil en otras naciones? Buena prueba de que no se cree imposible es que la Conferencia Nacional de Edificación y el Ministerio del Trabajo han aceptado la institución de las Guildas para la edificación, y el Gobierno se propone estimularlas, y eso es una Cooperativa de producción mucho más compleja y arriesgada.

Pero la razón principal para creer en la posibilidad de estas Cooperativas de trabajo en los Cotos es otra. Una Cooperativa de producción o de trabajo corriente — por ejemplo, una Guilda, un arriendo cooperativo, un servicio público prestado por una Asociación obrera—, si va mal, compromete toda la actividad de los socios, como si dijéramos todo su capital; si va bien, las ganancias porque son considerables dan pasto a codicias peligrosas. En

uno y otro caso, el socio vive en gran sobresalto, como quien se juega todo a una carta, y la psicología que esto crea no es la más adecuada para la serenidad y sangre fría que una empresa requiere, ni para la confianza y disciplina que entre los socios tiene que haber para constituir la unidad económica que toda empresa requiere.

Pero en el Coto no compromete toda su actividad, sino una parte pequeña, algunas horas de trabajo al año, que acaso las pueda dar cuando de nada le sirvan, en los días de paro forzoso. Para el trabajo de todo el año, la disciplina es difícil; para una empresa de la que depende su ruina o su pequeña fortuna, y en todo caso el pan de cada día, adquirir solidaridad con muchos—no todos conocidos y apreciados—es duro; pero la disciplina para unas horas al año, y la solidaridad, que no compromete nada, y encaminada además a defenderse contra un riesgo, que es como una fiera que amenaza con el zarpazo de la miseria, pierden todos sus peligros y se hacen fáciles y gratas.

Pues aun así y todo, los redactores del proyecto no imponen como procedimiento de explotación el cooperativo. Pueden explotar el bien social como les convenga, cooperativamente o mediante parcelación, por administración llevada por la Junta o encomendada a quien quieran, en general, por cualquier procedimiento lícito y útil; ¿se quiere mayor flexibilidad?

2. En la explotación de un Coto social, su éxito o su fracaso puede depender de la capacidad con que se explote. Como el Estado tiene un gran interés en su éxito, debe facilitar en lo que de él dependa esa capacidad. La tienen los organismos y servicios técnicos oficiales, que si son sostenidos para bien de los ciudadanos, con mayor razón deben servir al bien humilde de los Cotos. Por eso, la alta dirección del Coto creado en una colonia agrícola debe ser llevada por el Ingeniero que esté al frente de la colonia. Los que fuera de la colonia se funden, si son agrícolas o ganaderos, deberán poder contar con el asesoramiento del Servicio agrícola; si son forestales, con el del Servicio forestal; si son industriales, con el de los Ingenieros industriales o de Minas. No parece tampoco que puedan negarles su asesoramiento, si lo necesitan, instituciones que tienen tanto interés en la reforma social y en la previsión popular como el Instituto Nacional de Previsión y sus organismos colaboradores complementarios.

Por eso en este número 2.º se preceptúa que el asesoramiento sea, no sólo obligatorio, sino también gratuito.

3. Hay Ayuntamientos que tienen lo que se llaman Bienes de

Propios. De ellos se reserva para sí el 80 por 100 y transmite al Estado el 20, como a título de impuesto. Lo que se quiere decir en el núm. 3 de esta Base es que si ese Ayuntamiento cede para Coto el 20 por 100 del rendimiento bruto de sus Bienes de Propios, el Estado le perdonará el 10, o sea la mitad del 20 que le paga. Así el Coto obtendría sus recursos con una especie de subvención, la mitad de la cual pesaría sobre el Estado y la otra mitad sobre el Ayuntamiento.

4. Si una Empresa dedica a los fines de previsión de uno o varios Cotos una parte de sus beneficios, el Estado, para estimular su generosidad, le condona del impuesto de utilidades el doble de lo que hubiera tenido que pagar por la cantidad cedida al Coto. Si un patrono cede a un Coto 1.000 pesetas de sus ganancias, y por ellas hubiera tenido que pagar 50, el Estado le condona del impuesto de utilidades por sus ganancias hasta el máximo de 100 pesetas. Así el Coto realizaría sus fines con una subvención de 900 pesetas dadas por la Empresa y por una exención de impuesto equivalente a 100.

Eso es lo que se dice en el núm. 4.

Ambos párrafos tienen como justificación la conveniencia de abrir cauces a la generosidad de los que tienen mucho en favor de los que no tendrán nada algún día si no se preparan con los seguros sociales. Tiene por objeto también reducir al mínimo la necesidad de las expropiaciones realizadas a costa del Estado.

5. Hay montes cuyo rendimiento, mediante subastas más o menos leales, va a manos de industriales, de unos pocos, que no siempre son los más necesitados y ni los que más cooperan al Erario del Estado o al Tesoro municipal. Eso es injusta administración.

Lo más social, lo más justo sería que esos montes—los que de ello sean susceptibles—sean industrializados, y que de sus beneficios se aprovechen el mayor número posible de vecinos, y entre éstos los que más lo necesiten, sobre todo si lo dedican a no tener que pesar sobre los demás en los días en que no puedan trabajar. Eso sería constituir los pueblos mismos Cooperativas de trabajo que eliminaran al intermediario industrial, que en las subastas puja con ventaja y despoja así a los vecinos de frutos que ellos necesitan.

Por eso se recomienda en el núm. 5 de esta Base que se haga obligatoria la cesión de un monte si es para su industrialización, si lo pide, por lo menos, el 30 por 100 de los beneficiarios legales en el pueblo, y siempre con la garantía y previo informe favorable

del Servicio forestal, que bajo su responsabilidad habrá de determinar los productos cedibles y el precio de su adjudicación.

Inútil sería dar a los beneficiarios de un Coto autorización para constituirlo sobre la base de la industrialización de un monte, si no se le daban los medios económicos para la explotación y donde fuera necesario. Por eso se dice al final de esta Base que el Estado concederá a este orden de Cotos préstamos a cargo de la cantidad que en cada presupuesto se destine para los Cotos y a que se refiere el párrafo 1.º del núm. 3 de la Base IV. Las condiciones, garantías y plazos no pueden ser determinados en una Ley, y por eso se reserva su determinación para el Reglamento.

VI

Administración del Coto.

1. Los Cotos Sociales de Previsión que aspiren a disfrutar de los beneficios de esta Ley, deben acomodarse a sus prescripciones y a las de su Reglamento, así como a los Estatutos o Reglamentos que acuerden sus socios y apruebe el Ministro del Trabajo, Comercio e Industria, previo informe favorable de la Junta Nacional de Cotos.

2. Cada Coto Social será administrado por una Junta elegida libremente por sus socios. De ella formará parte también un representante del Ayuntamiento o de un organismo oficial cuando proceda de bienes públicos todo o parte del patrimonio del Coto.

1. Esta base no necesita grandes aclaraciones. Se pueden crear instituciones que sean de hecho Cotos sociales, llámenselo o no. Si quieren renunciar a los derechos que esta Ley concede, pueden, y entonces no necesitan sujetarse a ella; basta que no infrinjan Ley alguna: que si es Asociación, respete la Ley de Asociaciones; que si es Sociedad mercantil, se sujete al Código de Comercio; que si es obra benéfica, se someta a las disposiciones que regulan este orden de obras, y si es hijuela de un Sindicato agrícola, que a la Ley de ellos se adapte.

Pero si aspira a utilizar los beneficios de esta Ley, nada más justo que sujetarse a ella y a su Reglamento; siendo Asociación de libre iniciativa, forzoso es que se someta al Estatuto o Reglamento que los socios acuerden; habiendo de ser entidad privilegiada y tutelada por el Estado, natural es que sea el Estado quien le dé el espaldarazo aprobando su Reglamento, y por ser preciso estudiar y averiguar si puede o no ser privilegiada y tutelada, procede que

sobre ellos dé el oportuno informe favorable el organismo especializado a quien la Ley encomiende la función de ejercer esa tutela, es decir, la Junta Nacional de Cotos.

Pero esos trámites le eximen de la Ley de Asociaciones. Si la Junta Nacional informa y el Ministro aprueba, ya no necesita el Estado la intervención del Gobernador civil, pues no es menor la garantía que se asegura con aquel informe y aquella aprobación.

2. Si es Asociación, claro es que tendrá que haber al frente de ella una Junta que administre, aplique e interprete la Ley, los Reglamentos y los acuerdos de la Asociación.

Esa Junta la elegirán libremente los socios, pues imponérsela sería arbitrario; la Asociación ya no sería libre, y las prestaciones de los socios indispensables para el Coto parecerían forzadas y como un castigo. Así no podría estimularse el sacrificio y la cooperación solidaria que esta obra requiere.

Pero si el bien social procede de bienes públicos, si procede de bienes comunales o propios que cede un Municipio, o de un monte del Estado, parece lógico que en la Junta tengan alguna representación, o el Municipio, o algún organismo oficial, para saber cómo se utiliza su bien, que era de todos, y sobre el cual tiene alguna responsabilidad.

VII

Destino de sus productos.

1. Del producto del Coto, después de pagados los gastos de administración, se separará el tanto por ciento necesario para amortizar, conforme al procedimiento que el Reglamento de esta Ley fijará, las cantidades que se le hubieren anticipado.

2. Los fines a que el Coto destinará sus productos netos serán determinados por la Asamblea general, a propuesta de la Junta y con la aprobación de la Junta Nacional de Cotos Sociales.

Entre los fines, uno, por lo menos, habrá de asegurar a sus asociados contra los riesgos que amenacen su trabajo, tales como la vejez, la enfermedad, la maternidad, la viudedad, la orfandad, el paro forzoso, el accidente, la invalidez y otros análogos. A los fines especiales de previsión habrá de dedicar, como minimum, el 50 por 100 de los aludidos productos netos.

1. En la Base III se prevé el caso de que el Coto reciba cantidades para constituirse—letras *d*) y *e*) del núm. 1 y núm. 3—; en la Base V, núm. 5, se prevé el caso de que el Coto reciba préstamos

para su explotación. Una vez pagados los gastos de administración, del beneficio hay que retirar el tanto por ciento necesario para amortizar esos anticipos. Su cuantía y demás condiciones serán determinadas en las disposiciones que regulen esos anticipos y en los contratos correspondientes. En ellos se fijarán además las garantías que aseguren esa devolución. Sin eso nadie podría prestarles

2. En rigor, el producto neto debería ser destinado a previsión. Como queda dicho, es la previsión la que da al Coto su carácter específico, y, por tanto, su esencia. Pero si destinan una parte de sus frutos a previsión, a asegurar el trabajo de sus socios, ya tiene esencia de Coto, ya tiene carácter específico de tal.

Si exigiera la Ley que todos los frutos fueran destinados a previsión, impediría que muchas organizaciones cooperaran a resolver el problema económico angustioso de los viejos, de los inválidos, de los que, por no tener trabajo, no tienen pan. Si se asocian para resolver el problema de su cultura profesional, o para aumentar los pobres e inciertos ingresos obtenidos con sus salarios, y al mismo tiempo quieren constituirse una pensión, para no caer, en la vejez, en la miseria, ¿por qué no autorizarlos? ¿Por qué castigar al que busque su cultura y su pan?

Por eso debe darse al Coto libertad para determinar el destino que han de dar a los frutos del mismo, y basta tomar las precauciones necesarias para evitar que se llamen Cotos y obtengan beneficios de tales los que no lo sean o de tales tengan sólo la apariencia. Y por eso, esta base requiere como garantías:

1.º Que la Junta Nacional apruebe los fines a que el Coto destine sus productos.

2.º Que, entre esos fines, necesariamente uno, por lo menos, sea un seguro social.

3.º Que al fin o fines sociales se destine, por lo menos, el 50 por 100 de los productos obtenidos en el año

Creemos que son suficientes e indispensables. La Junta Nacional impediría que, junto a un fin tan humanitario como el seguro social, se intentaran otros abiertamente contrarios a las Leyes o a la paz pública. Y ya no se puede escamotear el fin de previsión, ni dedicar a él cualquier friolera como pretexto para obtener, hurtadas, las ventajas de la Ley.

VIII

Exenciones y estímulos.

1. Los Cotos Sociales de Previsión serán, sólo por el hecho de ser declarados tales, considerados como instituciones benéficas, y estarán exentos de todo impuesto del Estado, de la Provincia y del Municipio.

2. Los anticipos que el Estado les haga para la adquisición o explotación de sus bienes sociales no le producirán un interés superior al 3 por 100.

3. La cesión a ellos de los montes públicos o de sus productos, para su industrialización, será obligatoria, cuando se cumplan las condiciones previstas en esta Ley.

4. Tendrán derecho de preferencia en la concesión de roturaciones de montes públicos.

5. Cuando, en una localidad, el número de beneficiarios previstos por la Ley solicitaren la constitución de un Coto social, y no se les cediese voluntariamente los bienes indispensables y adecuados para su constitución, el Estado los expropiará y los entregará al Coto, indemnizándose de ese anticipo por el procedimiento e interés a que en esta Ley se alude.

6. Tendrán derecho de preferencia a los servicios incluidos en el art. 7.º de la Ley de 28 de enero de 1906 sobre Sindicatos agrícolas, a semillas y plantones de los viveros oficiales para la repoblación del fundo forestal, y, en todo caso, al asesoramiento gratuito de los organismos técnicos del Estado, Provincia y Municipio cuyas funciones se relacionen con la vida de este Coto Social.

7. En los homenajes a la vejez que se organicen para extender el régimen de retiros a los excluidos por su edad, según los textos legales de dicho régimen, los Cotos Sociales tendrán derecho a la máxima subvención que las disposiciones vigentes autoricen.

8. La correspondencia de los Cotos Sociales disfrutará de franquicia postal.

1. a) Hay tendencia a eximir de impuestos a los ingresos que son absolutamente necesarios para la vida, porque el Estado, que tiene el deber de garantizar el derecho a la vida de los ciudadanos—llegando, si es posible, a imponer el salario mínimo—, no puede atentar contra él, despojándolo de lo que se supone indispensable para vivir. En ese caso se encuentran el salario y la pequeña propiedad.

Pero si es justo eximir de impuestos a la pequeña propiedad y a los salarios, ¿cuánto más lo será el eximir a los Cotos Sociales donde se elabora, no una pequeña propiedad ni un jornal, sino un pedazo de pan, el único que tendrán, en general, los beneficiarios

cuando ya no puedan trabajar? Gravar con impuestos los Cotos sería lo mismo que echar contribución a la limosna del mendigo. Entre ésta y la pensión formada por el Coto no hay diferencia de fin; las dos tienen como fin socorrer al que no puede ganar el pan. Sólo se diferencian en los medios: en que la limosna, ni es segura ni salva al mendigo de la incertidumbre y de la humillación; es además una carga para la sociedad, mientras que la pensión es segura y salva a la sociedad de una carga, y al beneficiario del Coto, del duro trance de mendigar. Es como una Casa de Misericordia donde la caridad la hicieran, en los años en que pueden trabajar, los mismos que la han de disfrutar.

Gravar con impuestos los Cotos Sociales sería una crueldad.

b) Si es obra de beneficencia, ya está exenta de impuestos. ¿Y cómo se le puede negar su cualidad de obra de beneficencia? Si se considera como tales a las Cajas de ahorro, aun a las que tienen millones de fondo social, y a las instituciones encargadas de aplicar el retiro obrero, aun administrando considerables capitales, ¿cómo negárselo a los Cotos, que son instituciones de ahorro y de retiro, en favor de las cuales están la modestia de su peculio y la colaboración personal de los interesados?

2. a) Se prevé en esta Ley el caso de que el Estado haga anticipos para constituir Cotos o para explotarlos (véanse las consideraciones hechas sobre las Bases III y IV). Si el interés es elevado, a pagarlo tendrán que destinar los frutos y no podrán dedicarlos a previsión, con lo que se habrá frustrado el fin que los socios en él buscaban, y el Coto morirá. O el interés tiene que ser bajo, o no conviene el anticipo.

b) Antes de la guerra, el Estado francés había conseguido que la Banca de Francia prestara a los labradores algunos millones al 2 por 100. ¿Es mucho pedir que el Estado preste al 3, y no a labradores ricos, sino a pobres obreros o colonos?

c) El Estado español autoriza a los organismos encargados de aplicar el régimen de retiros a prestar a los Cotos Sociales los sobrantes que en su administración obtengan al 2 por 100 (Reglamento general de retiro obrero, art. 59, párrafo 3.º) ¿Es excesivo proponer que el Estado preste al 3 a esas mismas instituciones?

3. Ya está razonado en la Base IV.

4. Lo mejor sería que la poca propiedad que hay socializada, y aun es patrimonio de los Municipios o del Estado, no se convirtiera en propiedad individual. Pero si se convierte, que cumpla su función social, que no vaya a aumentar la riqueza de los ricos, sino a satisfacer necesidades de los pobres y a dar en los pueblos

estabilidad a las familias que no tienen en él las raíces de la propiedad rural. Nada más humano, más social y más justo que esta preferencia que para los Cotos se pide, caso de haber roturaciones.

5. Ya está razonado en la Base III.

6. Ese beneficio se concede a los Sindicatos agrícolas donde puede haber y hay socios ricos; no es improcedente que se conceda a los Cotos que en cuanto a los medios que utilizan para obtener sus recursos de previsión son sustancialmente Sindicatos, integrados además por los que más necesitan de esos auxilios.

7. No se pide en él más que lo que tiene concedido un Ayuntamiento fuerte o un Sindicato agrícola rico.

8. El Coto Social, que es una obra de beneficencia calificada, tiene que relacionarse con los asesores que viven fuera, con las instituciones de Seguro social que están lejos, con las Delegaciones de Hacienda centralizadas en las capitales, con otros muchos organismos oficiales. Lo que en ella se pide es que, al imponerle esas obligaciones, no sean gravosas y no disminuyan lo que tiene que convertirse en el pan único indispensable.

IX

Relación para los efectos del Seguro con las Instituciones oficiales de Previsión.

1. Los Cotos Sociales de Previsión contratarán obligatoria y directamente con el Instituto Nacional de Previsión, o con las Cajas colaboradoras dentro de cuyo territorio radiquen, los Seguros sociales que organicen contra los riesgos que amenacen a sus socios, y con la Mutualidad Nacional del Seguro agropecuario los seguros que organice contra los riesgos que amenacen la propiedad social, siempre que dichos organismos públicos estén para ello autorizados.

1. En los Seguros sociales reconoce esta Base la obligación de hacerlos en el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas regionales y provinciales colaboradoras, porque a esos organismos corresponden legalmente los Seguros sociales.

También pueden y deben asegurar sus cosechas y le imponen la obligación de asegurarlas en la Mutualidad del Seguro agropecuario.

Se propone esto, porque estas instituciones son creadas por el Estado, y sobre ellas puede éste ejercer una más inmediata y per-

istente fiscalización, y en ella puede tutelar con más libertad los intereses de los beneficiarios.

Pero si se trata de seguros para los que esos organismos no están autorizados, no es justo forzar a los Cotos a que esperen esa autorización. Entonces pueden asegurarse, según su leal saber y entender, y oídos los demás asesoramientos.

X

Disolución.

1. No se disolverá un Coto Social mientras persistan en sostenerlo, al menos, el 10 por 100 de los que como promedio hayan pertenecido a él en el último quinquenio.

2. Caso de disolución, los bienes del Coto recibirán el destino que su especial Reglamento haya previsto para tal fin. La Junta Nacional intervendrá en la liquidación, con el único objeto de velar por la exacta aplicación de tales bienes.

1. La Ley debe velar por la conservación de estas instituciones y poner frenos a la veleidad o a la codicia posibles de los socios. Si tiene propiedad suya, habrá en los socios tendencia a disolverlo para aprovecharse de esa propiedad, con perjuicio de los beneficiarios futuros. Si el Coto es obstáculo a los manejos del cacique, éste puede con su influencia sugerir el deseo avieso de marcarlo, disolviéndolo. Y siempre; unos años no prósperos, una discrepancia en los socios, la inconstancia natural de los humanos, serían un peligro para la vida del Coto.

Por eso se prescribe que no pueda morir el Coto, como el 10 por 100 de los socios quieran conservarlo. Si lo conservan, podrá pasar la ráfaga de la veleidad y de la pasión, y entonces de nuevo crecerá. Si lo conservan, entre pocos repartirán sus frutos, y la nueva prosperidad animará a los que desfallecieron por no obtener el rendimiento que esperaban.

Y para que tampoco haya interés en repartir los beneficios entre un número excesivamente reducido, se propone que basta el 10 por 100 para conservarlo, pero no el 10 por 100 de los socios existentes en el momento de la disolución, sino del promedio de socios que haya tenido en el último quinquenio.

2. No podrá ser aprobado un Reglamento que no prescriba el destino que se haya de dar a los bienes del Coto, caso de tener que disolverse. Es el mejor momento para determinarlo, porque es el

momento del desinterés, de la generosidad y del entusiasmo. Aun no se han entrecruzado en su vida las rencillas, los odios, las co-dicias ni los desfallecimientos. Al destino que a esos bienes se dé en el Reglamento habrá que adjudicarlos, y la Junta Nacional no intervendrá más que para que se cumpla la voluntad social y para evitar posibles manejos que quieran entorpecerlo.

XI

De la Junta Nacional de Cotos Sociales.

1. Se encomienda la alta dirección y tutela de los Cotos Sociales de Previsión al Instituto Nacional de Previsión, el cual desempeñará esta función, mediante la Junta Nacional de Cotos Sociales designada, por acuerdo de la Asamblea Nacional de Cotos Sociales, celebrada en Graus en 1920, completa-da con una representación de la Dirección de Agricultura y Montes y de la Junta de Colonización interior. De ella será Vocal nato el Subsecretario del Ministerio del Trabajo, Co-mercio e Industria.

2. Serán funciones de esta Junta la orientación general y alta tutela de los Cotos, las informaciones necesarias para su constitución, el examen y aprobación de sus Estatutos o Reglamentos, y los trabajos de inspección, estadística, liqui-dación o mejoramiento de esta institución.

3. La Junta Nacional de Cotos Sociales de Previsión es una Corporación autónoma, con personalidad, administración y fondos propios, y goza de las exenciones y privilegios con-cedidos o que se concedan a los Cotos sociales.

Todos los años se fijará, dentro del Presupuesto del Insti-tuto Nacional de Previsión y previo informe de éste, los fon-dos con que la Junta atenderá a los gastos de su funciona-miento.

1. Se propone que se encomiende la alta dirección y tutela de los Cotos Sociales al Instituto Nacional de Previsión, porque en éste han tenido su principio y tienen su fin. El Instituto Nacional de Previsión ha pensando en esta institución, y él ha sido quien la ha sacado de la niebla, fijando sus contornos y definiendo su estructura y su función. Lo que fué un atisbo de Costa ha cuajado en el Instituto Nacional de Previsión y ha sido declarado de ejem-plaridad mundial en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma, modernizando antiguas tradiciones cooperativas españolas. Y ha pensado en ellos para cumplir su misión de suscitar todas las formas viables de previsión popular en el alma nacional y para ampliar y reforzar el régimen obligatorio de retiro obrero. Pueda

decirse que él los creó para mejor cumplir sus fines. Nadie puede excederle, por tanto, ni en preparación ni en interés, para dirigirlos y tutelarlos.

Propone el Instituto que esta función se cumpla mediante la Junta Nacional de Cotos Sociales, elegida por acuerdo de la Asamblea Nacional de Graus en 1920, acuerdo aprobado por el Instituto, para que así tenga un organismo en realidad especializado, más eficaz y de mayor actividad y preparación; por respeto a los que, perteneciendo a diversas regiones, acudieron al llamamiento de dicha Asamblea, que representaba un *referéndum* nacional, demostrando interés por esta institución, y porque el Coto, que por su fin es mutualista y por su procedimiento de explotación es cooperatista, requiere normas técnicas complementarias de la previsión, y, por tanto, la cooperación de otros elementos.

La Junta que funciona y que ha elaborado este proyecto es esta:

Presidente: D. Angel Ossorio y Gallardo.

Vicepresidente: D. Severino Aznar, del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: D. Antoniό Lleό, Ingeniero de Montes.

Vocales:

D. José Maluquer y Salvador, Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión.

Sr. Conde de Montornés, Representante del Coto de la Vallesa de Mandor.

D. Alfonso Sala, industrial.

D. Jorge Jordana, Ponente agrario nacional de Previsión.

D. Inocencio Jiménez, Representante del Coto de Pedrola.

D. Adolfo G. Posada, del Instituto Nacional de Previsión.

D. Alvaro López Núñez, del Instituto Nacional de Previsión.

D. Pascual Carrión, Ingeniero agrónomo.

D. Tomás Costa, del Coto Social de Previsión de Graus.

D. Manuel Vigil, Vocal obrero.

D. José María Borrueal, del Coto Social de Lanaja (Huesca).

Sólo decir esos nombres es decir la altura de la Junta, la cantidad de capacidad acumulada en ella, su significación representativa, y la variabilidad de condición, de profesión y de región que, afortunadamente, se ha respetado al designarlos.

Asesores técnicos gratuitos y obligatorios de los Cotos han de ser los Servicios agronómico, forestal o minero; es justo, por tanto, que la Junta sea reforzada por una representación de la Dirección

general de Agricultura, Montes y Minas, de la cual dependan. Así podrá contarse con su colaboración y podrá vigilar la acción de sus organismos en la vida de estas instituciones.

Para completar la competencia técnica de la Junta Nacional, se propone que tenga en ella su representación la Junta de Colonización interior.

2. En este número se indican las funciones de la Junta, que puntualizará el Reglamento que ha de ser aprobado por el Instituto Nacional de Previsión. Casi todas ellas están justificadas en las Bases de este proyecto y todas son indispensables para que tenga la deseada eficacia.

3. Puesto que es un organismo del Instituto Nacional de Previsión, de su presupuesto han de salir los fondos con que la Junta atienda a su funcionamiento. Pero, una vez que ingresen en su Caja especial esos fondos, conviene que ella los administre con autonomía y que tenga personalidad propia para poder tener mayor libertad de movimientos y mayor responsabilidad. Y puesto que va a consagrarse a los Cotos, es natural que participe de las asistencias y auxilios que los Cotos tengan.

Velando por que la Junta se componga de Autoridades sociales, de personalidades representativas que hayan dado pruebas de su vocación social, de su noble desinterés y de su preocupación por las obras de utilidad pública, esa autonomía es un bien, porque ella tendrá siempre despierta la responsabilidad de la noble función que el Estado les ha confiado y del bien que de su gestión esperan las clases en favor de las cuales se hizo la reforma.

* *

He aquí un ligero apunte de razones y motivos que explican y justifican, a juicio del que informa, las prescripciones recomendadas en este anteproyecto de Ley:

El Coto Social es un medio de que lleguen los beneficios de la tierra a los obreros del campo, que no tienen propiedad privada.

Es un medio de dar a las Sociedades obreras del campo una propiedad sobre el dominio útil que les sirva para asegurar la paz social.

Es un medio de combatir los estragos del paro.

Es un medio de atender a los seguros sociales sin grandes cargas para el Estado y el patrono.

Es un procedimiento de reforzar el régimen obligatorio de retiros y de incluir en él a los desgraciadamente excluidos.

Es una escuela de aprendizaje para la cooperación de producción, régimen económico hacia el cual vamos.

Es un medio de dar un destino más pacificante y más justo a la propiedad colectiva del Municipio y del Estado.

Es un cauce para la generosidad de los terratenientes o de las Corporaciones, cauce que no suscita recelos y menos hostilidades.

Es un estimulante de solidaridad y de fraternidad de los pueblos.

Diffícilmente habrá otra institución que por eso merezca más las simpatías y el estímulo de una sana política social democrática, ansiosa de justicia y de paz.

SEVERINO AZNAR.

24 DE JULIO DE 1924

III Aniversario de la implantación del régimen obligatorio del retiro obrero.

LA conmemoración del III Aniversario de la implantación del régimen legal del retiro obrero obligatorio se ha celebrado en toda España con entusiasmo que responde a la convicción de considerar que aparece consolidado el retiro obrero en la industria y el comercio, como lo prueba el que Cataluña cuente con cerca de 500.000 obreros asegurados y Vizcaya con el 90 por 100 de la población obrera.

Todas las Cajas Colaboradoras, los Patronatos de Previsión Social y numerosas entidades de carácter social enviaron telegramas al Instituto Nacional de Previsión felicitándole y felicitándose del avance social logrado y dando cuenta de los remitidos al Sr. Presidente del Directorio y al Sr. Subsecretario del Trabajo.

Preocupaciones predominantes de las instituciones de Previsión Social en los actos celebrados han sido los préstamos para construcción de escuelas e implantación del régimen de retiro obrero en la agricultura. Así lo manifiestan expresivamente, en sus informaciones, las Cajas de Galicia, Santander, Andalucía Occidental (que ha dado interesantes conferencias en Écija y Carmona), Valencia, Aragón, Andalucía Oriental (que ha realizado actos importantes en Málaga, Granada y Fuente-Vaqueros), Salamanca (que inaugura las obras de edificios escolares en Robliza, Cojos, El Cerro y Sepulcro Hilarío, los cuales carecían en absoluto de local para la enseñanza), Vizcaya y Castilla la Vieja.

Son de notar los esfuerzos, dignos de aplauso, que algunas Cajas hacen por la expansión del sistema de mejoras del retiro obrero, mediante las imposiciones voluntarias de los trabajadores. En este aspecto, la Caja Gallega ha repartido premios de constancia a los obreros que hacen imposiciones para mejorar sus pensiones, y se ve el caso alentador de la Sociedad Anónima General Gallega de Electricidad, que fomenta la aplicación de este sistema de mejoras cediendo a cerca de 300 obreros parte de los beneficios.

Otras notas interesantes en esta conmemoración son la de la Caja Aragonesa, que ha logrado ayudar económicamente a la reconstrucción del barrio de San Juan de Mozarrifar, destruido por la tormenta hace un año. La de Extremadura, que inaugura el servicio de Dotes infantiles y entrega la primera pensión de invalidez, correspondiente al territorio extremeño. La de Cataluña, entre cuyas varias actuaciones, destaca la reunión en el Ateneo Igualadino, donde se han celebrado actos de cultura práctica, explicándose por el Consejero-Delegado del Instituto, D. José Maluquer, la significación social del Curso de Seguro obrero, últimamente iniciado, y los aspectos sociales de la Política de Previsión.

Canarias se preocupa de su expansión, y ha inaugurado en Las Palmas una Delegación. Asturias ha llevado a efecto un amplio programa de propaganda obrera en pro del sistema de mejoras, con conferencias y actos públicos en los núcleos más importantes de su territorio. Santander, Valencia, Extremadura, Murcia, se preocupan de la normalización del subsidio de maternidad, y de ello han tratado en los diversos actos celebrados.

Todas estas Instituciones de la Previsión Social Española se han dirigido al Sr. Presidente del Directorio y al Sr. Subsecretario del Trabajo, manifestándoles que con estas actuaciones sociales procuran corresponder a los sacrificios del Poder público, agradecen la ampliación de créditos de carácter social y colaboran en la obra reconstructiva que procura el Gobierno.

Finalmente, como nota complementaria de esta información, hay que señalar la participación que, en casi todas estas actuaciones, tienen los elementos patronales y obreros de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión.

Extracto de las manifestaciones hechas por las Cajas colaboradoras.

León. — El Consejo de la Caja ha celebrado una magna sesión, con asistencia de las Autoridades, inaugurando la concesión de créditos para la construcción de escuelas, acordando la celebración de un Homenaje a la Vejez y telegrafiar a los Poderes que la Caja está dispuesta a prestar la más decidida colaboración para ayudar al Estado a realizar su misión social.

Asturias. — Se han celebrado varios actos públicos de propaganda en los Centros obreros para difundir el sistema de mejoras, a base de la aportación voluntaria de los trabajadores.

Galicia. — Se celebró el aniversario intensificando la incorporación de los agricultores al régimen, mediante la cooperación de Sindicatos y Sociedades agrarias.

Reunido el Patronato de Previsión Social y el Consejo de la Caja, se han repartido premios a la constancia de los trabajadores imponentes para el sistema de mejoras, y se ha abierto otro concurso para continuar este estímulo de la anticipación obrera. La Sociedad Anónima General Gallega de Electricidad fomenta la aplicación de este sistema de mejoras, cediendo a cerca de 300 obreros parte de los beneficios con destino al aumento de su pensión y a la constitución de capital-herencia.

Santander.—La Comisión permanente de la Caja ha celebrado una reunión para tratar de la recaudación del subsidio de maternidad, de los préstamos a los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares y de la aplicación del retiro en la agricultura, haciendo públicas manifestaciones acerca de estos avances de la Previsión social.

Andalucía Occidental.—En Sevilla se ha celebrado una reunión de representantes de numerosas Sociedades obreras, decididas a prestar su valiosa cooperación para la anticipación del retiro. En los Ayuntamientos de Carmona y Écija se han dado conferencias para facilitar la aplicación del mismo a la agricultura, constituyéndose un Consejo local para la solución rápida de este importante aspecto de la Previsión.

Valencia.—Dedica atención preferente a la normalización del subsidio de maternidad y estudia la implantación de procedimientos adaptados a la realidad para salvar las dificultades de la afiliación y de la cotización en los centros de vida agraria, y manifiesta que telegrafía al Jefe del Gobierno haciendo presente el propósito de la Caja de hacer inversiones financieras que favorezcan la construcción de viviendas baratas y grupos escolares, tendiendo al mejoramiento de la clase trabajadora y supresión del analfabetismo.

Álava.—Se han reunido las Juntas de los organismos relacionados con el retiro obrero, acordándose hacer manifestaciones a los Poderes y al público sobre la intensificación de sus servicios.

Aragón.—Conmemora el aniversario de la reparadora obra social de los retiros obreros, presentando a los Poderes, como obras de finalidad social, la ayuda económica para la reconstrucción del barrio de San Juan de Mozarrifar, destruido por la tormenta hace un año; los homenajes celebrados y en preparación en honor de los ancianos desvalidos, y los préstamos iniciados para el fomento de la construcción de escuelas nacionales, habiendo comenzado la divulgación del folleto destinado para facilitar estas inversiones. El Consejo ha teleografiado que así corresponde a los sacrificios del Poder público, agradece la ampliación de créditos de carácter social y colabora en la obra reconstructiva que procura el Gobierno.

Extremadura.—Se inaugura el Servicio de dotes infantiles en la reunión celebrada, con asistencia del Consejo de la Caja y Vocales del Patronato de Previsión. Se hace entrega de la primera pensión de

invalidez correspondiente a dicho territorio, y se ha acordado visitar al Gobernador civil para testimoniarle la gratitud por la consolidación del subsidio de maternidad y manifestarle el programa de trabajos de dichas entidades, con especial referencia a las inversiones para préstamos a los Ayuntamientos con destino a la construcción de edificios escolares.

Andalucía Oriental.—Representaciones de la Caja, con la cooperación de las Sociedades obreras, han celebrado actos en Málaga, Granada y Fuente-Vaqueros, que es la última Delegación establecida de las muchas que ha creado dicha Caja para facilitar la implantación del régimen de retiros en la agricultura con el sistema de sellos.

Salamanca.—El Consejo de la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora se ha reunido, acordando la celebración de Homenajes a la Vejez en las tres provincias, inaugurar las obras de construcción de escuelas nacionales en los pueblos de Robliza, Cojos, El Cerro y Sepulcro Hilario, que carecían en absoluto de local para la enseñanza, afirmando que con estas obras siguen la trayectoria del Instituto Nacional, haciendo labor social meritoria para bien de la patria, consuelo de los pobres ancianos y garantía de la salud de los niños, plantel de hombres que pueden engrandecer a España.

Murcia.—La Caja Murciana Albacetense ha tratado de los asuntos pendientes, estudiando su intensificación con el celo que caracterizó su labor para la implantación del retiro.

Cataluña.—Entre las varias actuaciones de la Previsión en Cataluña destacan las sesiones de la Caja y del Patronato de Previsión Social, así como la reunión en el Ateneo Igualadino, en el cual se han celebrado actos de cultura de carácter práctico, explicándose por el Consejero-Delegado del Instituto, D. José Maluquer, la significación social del curso de seguro obrero, últimamente iniciado, y los aspectos sociales de la política de Previsión.

Canarias.—Se celebra el aniversario con la inauguración de la Delegación de Las Palmas, que acredita la expansión de la Caja colaboradora. En dicho acto ostenta la representación del Instituto Nacional el Delegado del Gobierno.

Vizcaya.—Reitera su colaboración decidida a la obra de Previsión y prepara la celebración de un importantísimo Homenaje a la Vejez en Begoña.

Castilla la Vieja.—Esta Caja, que se encuentra en su primera época, dedica ahora especial atención a la organización de sus Delegaciones y Agencias, y a la adaptación del régimen del retiro obrero a la especial condición de la vida agraria.

Como nota complementaria de esta información, hay que señalar la participación que en casi todas estas actuaciones tienen los elementos patronales y obreros de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión.

COMENTARIOS DE «EL DEBATE»

A los tres años de retiro obligatorio.

Se estudia la forma de adaptar el retiro a la vida agrícola, con la cooperación de los Sindicatos católicos de la Rioja, Burgos y Galicia, 500.000 obreros afiliados en Cataluña y 18 Cajas regionales.

El 24 de julio de 1921, justamente hace tres años, comenzó la implantación del régimen obligatorio del retiro obrero, entregado antes al régimen de libertad subsidiada, que dió lugar a generosas espontaneidades patronales. Al espléndido número de los que se habían anticipado al régimen, por impulsos de su conciencia, que les hicieron atender eficazmente a las propagandas del Instituto Nacional de Previsión, se han ido sumando, desde aquella fecha, los millares de patronos que cumplen con el decreto-ley de 11 de marzo de 1919.

Al conmemorar el III Aniversario de este régimen es de patente interés social el preguntarnos hasta qué punto ha encarnado este régimen en la vida española y cuál es el horizonté posible para el progreso de esta reforma social.

Lo que está hecho y lo que hay que hacer.

El Instituto Nacional de Previsión ha procurado la vida del régimen, apoyándose en la vitalidad de instituciones regionales, unas —las menos—de anterior arraigo, y otras —las más—surgidas para esa necesidad de la previsión. Hoy tiene en funciones 18 Cajas colaboradoras, que, a su vez, tienen una profunda red de Delegaciones provinciales, de Subdelegaciones comarcales y de Agencias locales.

Entre los patronos del comercio y de la industria no es ya una novedad el cumplimiento de la obligación que este régimen les impone. La prueba está en que comarcas intensamente industriales y mercantiles dan cifras, como las de Cataluña, en que el número de obreros afiliados llega a cerca de 500.000, y como las de Vizcaya, en que los mismos patronos afirman, con legítimo orgullo, que desde el primer año del régimen puede considerarse afiliado el 90 por 100 de la población obrera.

La cotización es normalmente creciente. La suma de las cuotas que han pagado los patronos en este último año es próximamente cinco veces mayor que en el primero.

Aparece como una labor por hacer la implantación de este régimen en la agricultura. La exposición general de las preocupaciones y trabajos de las Cajas colaboradoras en este sentido se hizo en la reciente Asamblea de Burgos, y se divulgará en un folleto, que está en prensa, y que podrán leer todos los agrarios que lo deseen.

Respondiendo a peticiones de elementos patronales, se viene experimentando por tres Cajas (la de Aragón, la de Murcia-Albacete y la de Andalucía oriental, que tiene su Central en Granada) el sistema de sellos, y son varias las Cajas que cuidan de utilizar la cooperación de las Sociedades agrarias. Precisamente inicia una intensa gestión en ese sentido la Caja Gallega, y es elocuente el añadir que la Caja más reciente, la de Castilla la Vieja, tiene entre sus entidades fundadoras las Federaciones de Sindicatos agrícolas católicos de Burgos y de Rioja, muy prestigiosas por su arraigo, por su intensidad y por su disciplina.

Si se compara lo que queda por hacer en España con lo que, a los tres años, ha avanzado el retiro obligatorio en otros países, la comparación puede satisfacerlos; y si se hace la comparación entre la vida dada a este régimen legal y la vida que han logrado en España muchas reformas que no tenían raíces fuera de la *Gaceta*, podemos mostrarnos orgullosos.

Un año de consolidación.

En agosto del año anterior se dió el Real decreto para el subsidio de maternidad, que ha permitido auxiliar a más de 2.000 obreras madres, resultando un motivo de expansión del régimen del retiro y una anticipación de otro seguro social, el Seguro de maternidad. En octubre, el Gobierno cuidó de dar vida a ese subsidio, haciendo aplicación de lo consignado en Presupuestos, y, sobre todo, el Gobierno ha consolidado esta obra de asistencia a la maternidad obrera, cuidando de atenderla suficientemente en los Presupuestos del Estado.

En septiembre de 1921, se planteó en la Semana Social de Bilbao la necesidad de mejorar las previsiones reglamentarias para atender a los obreros afiliados al régimen que fueran cumpliendo los sesenta y cinco años. Para ello se pidió un recargo sobre las herencias de parientes lejanos y de extraños. Y ha sido ahora cuando aquella reivindicación ha dado su pleno fruto, puesto que el Gobierno va entregando el producto de dicho recargo.

En la austera reglamentación para invertir lo recaudado para retiros había la posibilidad de salir de las inversiones estrictamente financieras y llegar a las inversiones sociales, que son un modo de que el pueblo y la sociedad en general disfruten inmediatamente de los beneficios de la acumulación de capitales que la técnica del régimen exige.

No parecía posible la práctica inmediata de las inversiones sociales. Sin embargo, en este último año el Instituto y sus Cajas colaboradoras se han lanzado a la patriótica tarea, aplaudida y facilitada por el Gobierno, de hacer préstamos a los Ayuntamientos para la construcción de edificios escolares.

A diario se reciben peticiones, tanto en las Cajas como en el Instituto, y funciona ya el servicio organizado para atenderlas dentro de las normas establecidas.

La anticipación obrera.

El régimen establecido ha admitido que, en su período inicial, sólo contribuyan el patrono y el Estado; pero prevé la aportación del obrero para el momento en que se crea oportuna.

Para lograr esa oportunidad, desde hace justamente un año, el Instituto y las Cajas han intensificado la propaganda de un generoso sistema de mejoras que permite al obrero que hace aportaciones anticipar la edad del retiro, aumentar la pensión o instituir un capital-herencia. Con sus aportaciones puede lograr además el resultado de quedar asegurado contra la invalidez.

Análogamente a como sucedió en lo patronal, el avance al comienzo es lento, pero cada vez crece con ritmo más intenso, contribuyendo a ello ejemplos de patronos que bonifican generosamente las aportaciones voluntarias de sus trabajadores. En estos momentos, elementos obreros hacen propaganda para dar más incremento a estas aportaciones voluntarias, y alguna Caja, como la Gallega, celebra concursos en que premia la constancia de dichas aportaciones.

Caso de especial interés nos ofrece Cataluña, donde se prepara un homenaje a la ejemplar anticipación patronal de Mataró, que seguramente será ocasión de rendir tributo a los esfuerzos para la anticipación obrera; y otro caso es el del Ateneo Igualadino, actualmente verdadero laboratorio de previsión social, regido por el inagotable fervor de D. José Maluquer, en el cual se labora intensamente para realizar la intensificación de estas ejemplares anticipaciones.

Homenaje a la vejez.

La Previsión Social no se ha dedicado únicamente a la realización de la obra de justicia que significa el régimen legal de retiro para la vejez.

Viendo que la justicia no podía llegar a los actualmente más ancianos, que no podían ser ya incluidos en ningún régimen de Seguros, ha cultivado la generosidad social, en la cual colabora por todos los medios a su alcance, dando como fruto los Homenajes a la vejez,

que son esfuerzos para anticipar caritativamente la justicia que debemos al anciano trabajador.

Esta obra, que casi vivía sólo en Cataluña, se va manifestando, no sólo con esplendidez, sino como obra arraigada por toda España, habiéndose celebrado y preparándose su realización en Valencia, en Galicia, en Aragón, en Vizcaya, en Guipúzcoa, en Álava, en Navarra, en Andalucía, en León y en Castilla.

Homenaje a D. Federico H. Shaw en El Ferrol.

EL 15 de septiembre llegaron a El Ferrol D. Alvaro López Núñez, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión y Subinspector general del Trabajo; D. Augusto Bacariza, Director de la Caja Regional Gallega, y D. Angel Pedreira Labadie, Inspector-Delegado en Galicia del Instituto Nacional de Previsión, con el objeto de ultimar detalles para el proyectado homenaje al Sr. D. Federico H. Shaw, cuya iniciativa corresponde al Centro obrero de El Ferrol.

Los comisionados se dirigieron al Ayuntamiento para cambiar impresiones con la Comisión permanente respecto al proyectado homenaje, fijando la fecha en que ha de realizarse.

El Alcalde, Sr. Usero, dió la bienvenida a los Sres. López Núñez, Bacariza y Pedreira; felicitó a los obreros por la justa iniciativa de honrar la memoria de un hijo de la ciudad, y prometió que el Ayuntamiento asistiría en Corporación a los actos que se celebren.

El Sr. López Núñez, en nombre del Instituto Nacional de Previsión y de la Comisión Paritaria Nacional y en el propio, dió gracias a las representaciones del Centro obrero por su simpática y honrosa iniciativa, al Sr. Alcalde por la cariñosa acogida que les dispensó y a las fuerzas vivas de la localidad por el entusiasmo de su adhesión a esta obra de justicia social. Manifestó que a este merecido homenaje que la clase obrera inició vendrán de Madrid representaciones del Instituto Nacional de Previsión y de la Comisión Paritaria Nacional.

El Secretario del Centro obrero, D. Eduardo Pérez, entregó al Alcalde una exposición, en la que se hace constar la iniciativa del Centro en el proyectado homenaje al Sr. D. Federico H. Shaw, que consistirá en un acto público, en el Teatro Jofre, y en la colocación de una lápida conmemorativa en la casa de la calle Galiano, en que nació el Sr. Shaw; en dicha exposición solicitan los obreros el concurso del Ayuntamiento. Con breves palabras expuso el Sr. Pérez la conveniencia de que el Ayuntamiento dirigiera invitaciones a las Autoridades, entidades y Corporaciones. El Centro obrero recabará la adhesión de las organizaciones de la región.

El Sr. Bacariza, Director de la Caja Regional Gallega de Previsión, manifestó en nombre de esta entidad su agradecimiento a la clase trabajadora por la consoladora iniciativa de rendir un homenaje póstu-

mo al organizador de dicha Caja y Vocal de su Consejo directivo, don Federico H. Shaw; hizo presente que, al tener la Caja conocimiento de esta iniciativa, propuso al insigne escultor gallego Sr. Asorey se encargase de hacer la lápida conmemorativa; aceptado el encargo, estará terminada a mediados del próximo mes; se acordó por unanimidad que el homenaje tenga lugar el domingo 26 de octubre próximo.

Terminada la reunión con efusivas frases de afecto, trasladáronse los Sres. López Núñez, Bacariza y Pedreira, a visitar a la viuda e hijos de D. Federico H. Shaw.

Después visitaron el Centro obrero, en donde fueron recibidos por la Junta administrativa, cuyos miembros hicieron al Sr. López Núñez diversas consultas acerca del retiro obrero y de otras Leyes de carácter social.

VARIA

Un aspecto del crédito público municipal.

ENTRE las numerosas innovaciones que contiene para la vida concejil el vigente Estatuto municipal, merecen consideración especial las que van enderezadas a restablecer el crédito de los Ayuntamientos, harto necesitados de que se les pudiese en vías de rehabilitarse para poder utilizar en provecho de la vida local las ventajas del crédito.

La mala administración que agobió de deudas el Erario municipal, la falta de celo para defender y robustecer los ingresos y el escasísimo interés en sanear las Haciendas locales, siguiéndose el sistema de la trampa adelante, en algunos Ayuntamientos, sumió a estas entidades en el descrédito, agravado por las dificultades burocráticas, que embarazaban siempre la actuación de todo acreedor.

Los Ayuntamientos llegaron a no inspirar confianza, a tener fama de malos pagadores, y sólo a duras penas, ofreciendo pingües intereses compensadores de un mayor riesgo, lograban algunos anticipos que sólo por el cebo de una crecida ganancia se les hacían, siempre con el temor de que, por no poder pagar o por saber utilizar tretas legales los gestores de la vida municipal, resultasen burlados los derechos del acreedor.

En vano era que alguna corporación bien intencionada tratase de abordar obras de saneamiento, de cultura, obras municipales de importancia que exigiesen la apelación al crédito, porque el capital se retraía.

Para que el capital acuda es preciso ofrecerle un interés remunerador y, sobre todo, la seguridad del pago.

Porque ambas cosas se han hecho posibles en el Estatuto municipal, en relación a un problema vitalísimo de higiene y de cultura a la vez, la construcción de escuelas; se ha visto que las Cajas de Retiro de toda España ofrecen a los Ayuntamientos anticipos para la construcción de edificios escolares.

Conceptuó necesaria la ponencia financiera del Instituto Nacional de Previsión, a la que pertenece prestigio financiero tan bien cimentado como el del Sr. Marqués de Urquijo, que se constituyeran garan-

tias reales especiales de fácil realización por procedimientos expeditos y bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia, en evitación de que en el procedimiento administrativo se entorpeciese la realización de la garantía constituida, y la indicación fué acogida en la reforma municipal.

No solamente quedan facultados los Ayuntamientos para concertar préstamos con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras o entidades análogas con destino a la construcción de edificios escolares por el art. 214 del Estatuto, que reconoce a la vez a dichas entidades el carácter de acreedores privilegiados hasta el completo reintegro del capital e interés, sino que además exige, en el artículo 158, que el total cumplimiento de las obligaciones contraídas esté asegurado con inmuebles, valores, créditos o recursos precisamente determinados, y prescribe que todos estos bienes no podrán después tener aplicación distinta, y que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos se considerarán diferentes y separados de los que integren el Erario municipal hasta cancelar completamente la deuda asegurada, y sobre tales bienes y recursos tendrán siempre expeditas sus acciones los acreedores y su jurisdicción los Tribunales ordinarios.

Si un Ayuntamiento, según esto, pignora, por ejemplo, inscripciones o láminas, o hipoteca especialmente una finca en garantía de uno de esos préstamos, la entidad acreedora queda en la situación privilegiada que cualquier acreedor pignoraticio o hipotecario, que hasta la Ley vigente de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 reconoce en su art. 11, con preferencia a cualquier otro acreedor personal, y con preferencia a los demás acreedores posteriores que hubiesen recibido en garantía los mismos bienes, podrá hacer efectivo su crédito promoviendo la venta de la garantía, sin necesidad de acudir a clase alguna de autoridad administrativa, por la vía judicial ordinaria.

Lo único a dilucidar en cada caso por la entidad acreedora será la cuestión de suficiencia de la garantía, por razón de su valor efectivo, para responder del crédito de que se trate.

Dado que aquélla valga lo suficiente, la entidad que haga el préstamo puede quedar completamente tranquila de la operación, que no habrá acreedor, por exigente que sea, que pretenda mayores seguridades ni créditos más saneados que los que así se garanticen.

Por eso, indudablemente, aparte del anhelo que en todas las Cajas de retiro hay, por su carácter social, de dar a los fondos del retiro obrero inversiones sociales en bien del país, la operación ha sido aceptada en toda España como buena operación financiera, aun no excediendo el interés del 5 por 100, que es el que rige para todas las obligaciones del Tesoro en curso.

Sobre la base de la garantía real que pueden ofrecer nuestros Ayuntamientos se abre un nuevo cauce al crédito público municipal.

Si saben utilizarlo, y después, esclavos de sus compromisos, saben cumplirlos puntualmente, se robustecerá su crédito personal y podrán llegar a contratar en buenas condiciones financieras los empréstitos necesarios para numerosas obras públicas que faciliten el desarrollo de la riqueza, abastecimientos de aguas que hagan más higiénica y agradable la vida en sus poblados, saneamiento de sus términos municipales, etc., en bien del mejoramiento y progreso de la nación toda.

A. JIMÉNEZ SÁEZ.

Del Cuerpo de Contabilidad del Estado.

(De *Extremadura*.)

En la Caja Extremeña de Previsión Social.

Visita e «interview» del Catedrático de Economía política y Hacienda pública en la Universidad de Salamanca, Sr. Rodríguez Mata.

EL Catedrático de Salamanca, Sr. Rodríguez Mata, durante una corta estancia en Cáceres, en el mes de julio, visitó las oficinas de la Caja Extremeña de Previsión social.

De esta visita da cuenta el periódico *La Montaña* en una *interview* celebrada por un redactor de dicho periódico, y que transcribimos a continuación:

— ¿.....?

— Sí; considero una obra de alta justicia social esta del retiro obrero obligatorio, y estimo que nadie, medianamente culto y con sentido regularmente despierto de justicia o simplemente de caridad, en su aspecto preventivo, puede negar su concurso a esta obra, con la cual España no ha hecho más que incorporar a su legislación social lo implantado ya con anterioridad en todos los países civilizados.

— ¿.....?

— Mucho hay que esperar de la eficacia de los Seguros sociales en orden al desenvolvimiento pacífico de las luchas entre el capital y el trabajo y a la por todos deseada evolución ininterrumpida del progreso social. A las clases directoras y poderosas importa mucho implantar y mantener estos seguros como medio de que, en beneficio de todos, esa evolución, cuya detención o rompimiento tan graves disgustos produce a los pueblos, se realice pacífica y progresivamente, sirviendo de muro de contención a los excesos comunistas partidarios del «todo o nada».

— ¿.....?

— Evidentemente, una de las cosas más interesantes es acostumbrar al pueblo a resolver los problemas sociales dentro de la legalidad, y enseñarle que en ese terreno es donde más eficazmente puede y debe luchar por la conquista de sus reivindicaciones. Por eso, quizá sin saberlo, realizan una labor anárquica los patronos que, por ejemplo, se resisten a cumplir la Ley del Retiro obrero obligatorio. Si ellos no respetan la legalidad existente, que favorece a los obreros, ¿cómo pueden esperar, y menos exigir, que los obreros respeten la que protege los intereses de los patronos? Y si, con sus resistencias, logran

el fracaso o la ineficacia de las Leyes sociales, ¿a qué determinaciones empujarán a los obreros, perdida la esperanza, en los cauces legales, de la intervención del Estado? Yo recuerdo siempre con gusto la época en que trabajé en el Instituto de Reformas Sociales, colaborando con el Sr. Sangro y Ros de Olano y con D. Adolfo Posada, mis respetados maestros, y ahora que contemplo la labor de este organismo, es cuando realmente me doy cuenta de la obra benemérita, en relación con lo queda dicho, de dicha institución, que siempre irá unida al nombre del glorioso Marv.

— ¿.....?

— El sistema espaol de retiro obrero obligatorio es de lo ms perfecto que se ha hecho. No en balde a su implantacin ha precedido un detenido estudio, realizado durante muchos aos, de los trabajos y de la experiencia de otros pases. Aparte de cosas tan bien dispuestas como la cuota media, con su «Fondo nacional regulador» y operaciones de reaseguro, que representan una simptica solidaridad nacional de orden econmico, tiene aspectos, como el llamado «rgimen de mejoras», dignos de gran atencin por parte de la clase obrera, que, acogndose a sus beneficios, puede y debe mostrarse merecedora y socialmente educada para recibir estas mejoras y capaz de aumentarlas.

— ¿.....?

— La Caja Extremea de Previsin Social est admirablemente organizada, y slo plcemes merece el personal que trabaja con gran entusiasmo para que Extremadura no desmerezca en este aspecto al lado de las restantes regiones espaolas.

Dadas las condiciones en que el trabajo se desenvuelve en esta regin, agrcola y ganadera esencialmente, representan un gran xito los 15.000 obreros afiliados que, en nmeros redondos, tiene hasta la fecha. Mxime si se tiene en cuenta que el promedio de obreros por patrono—siete—es muy inferior al de otras regiones de un carcter esencialmente industrial.

Todas las operaciones se realizan con gran escrupulosidad y sujetas a rigurosos procedimientos tcnicos: el estado financiero es claro y de gran solvencia. Y s, como tengo entendido, las inversiones en construcciones escolares estn a punto de realizarse, Extremadura comenzar muy pronto a tocar prcticamente los grandes beneficios que esta institucin le tiene reservados.

Información española.

Cultura popular.

La Comisión organizadora del curso de Seguro obrero en el Ateneo de la clase obrera de Igualada se reunió a mediados de septiembre.

Dedicóse especial atención a la reunión en San Sebastián de una Comisión de la Oficina internacional del Trabajo, presidida por Albert Thomas, toda vez que uno de los objetos del curso es el de una colaboración popular en la oportuna intervención de España en la Conferencia internacional de Seguros Sociales de Ginebra.

Se puso de relieve cómo en la obra de la Sociedad de Naciones hay, al lado de la acción oficial internacional, un estado de opinión producido y mantenido por actuaciones sociales, considerándose que, al llegar a conseguir que para dicha reunión haya ambiente en San Sebastián, como en Ginebra, es un éxito de cultura, como lo es dentro de la vida nacional el que pueda situarse en Igualada, como en Madrid, una actuación cultural del Instituto de Previsión, cuya flexibilidad de vida propia elogió el ilustre M. Thomas en su visita al mismo. Con este motivo, se encomió la eficaz colaboración de la Caja de Ahorros de la Diputación de Guipúzcoa en el progreso económico popular.

Dióse cuenta de expresivas adhesiones al curso igualadino de Seguro obrero de otros significados Ateneos obreros catalanes, Vocales obreros regionales de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión, del Ateneo Obrero de Gijón, Centro de Lectura de Reus y su Sección de Estudios Sociales.

Tomaron parte en la sesión el Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer y Salvador; el Inspector general del Retiro obrero, Sr. Ródenas (D. Manuel); el Presidente y Director de Estudios del Ateneo Obrero, el Alcalde de Igualada y el Delegado de la Caja Catalana de Pensiones.

Se han dirigido expresivas comunicaciones telegráficas al Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Marvá; al Subsecretario del Trabajo y al General Vives, como igualadino; al Presidente de la Comisión Paritaria Nacional de Previsión, Sr. Jiménez (D. Inocencio), y al Alcalde de San Sebastián.

El retiro obrero y la Caja Asturiana de Previsión Social. La Caja Asturiana de Previsión Social publicó en el mes de agosto una nota oficiosa que refleja su actuación hasta la fecha del aniversario de la implantación del régimen de retiro obligatorio.

De dicha nota son los siguientes datos:

El número de obreros afiliados, comprendidos en la edad de diez y seis a cuarenta y cuatro años cumplidos, es de 63.140, y las cuentas individuales abiertas ascienden a 48.196. Debe tenerse en cuenta que el obrero es dado de alta tantas veces como empieza a trabajar con nuevo patrono, por lo que algunos miles de afiliados estarán repetidos varias veces, lo que no ocurre con las cuentas individuales.

Los obreros afiliados de más de cuarenta y cinco años y menos de sesenta y cuatro son 6.497, y las cuentas individuales de éstos ascienden a 6.213.

Total de cuentas individuales 55.129, correspondientes a otros tantos obreros.

Personas por sus cargos relacionadas con las oficinas donde existen datos estadísticos de los trabajadores asturianos calculan no habrá muchos más de 60.000 obreros en esta provincia que reúnan las condiciones para ser afiliados al régimen del retiro obrero (las principales, tener diez y seis años de edad, no pasar de los sesenta y cinco y ganar al año, por todos conceptos, una cantidad que no exceda de 4.000 pesetas), de lo que resulta el 90 por 100, aproximadamente, de obreros afiliados en la región.

Las pensiones anuales constituidas en fin de junio de 1923 en favor de los obreros a cuyo nombre están abiertas las 48.196 cuentas de los obreros de diez y seis a cuarenta y cuatro años de edad, al ser afiliados, importan 476.922,53 pesetas, que, con las que se vayan formando en años sucesivos, cobrarán los obreros afiliados que vivan en 1941 y años siguientes.

Las reservas técnicas que han de responder del pago de estas obligaciones, valoradas en las fechas en que se cerraron aquellas cuentas, importan 858.917,75 pesetas, capital al que se irá acumulando en los años venideros el 3 1/2 por 100 anual de intereses.

El importe de los capitales de los obreros mayores de cuarenta y cinco años al ser afiliados por primera vez, en la misma fecha que a los anteriores, asciende a 207.358,43 pesetas.

Estas últimas cuentas, llamadas de capitalización, deben ser liquidadas a medida que sus titulares vayan cumpliendo los sesenta y cinco años de edad. Para acrecer el capital existe un recargo sobre las herencias entre parientes desde el quinto grado y extraños de un 5 por 100, que ya se está recaudando por el Estado.

Este año, la Hacienda pública ha hecho entrega al Instituto Nacional de Previsión de la cantidad recaudada, según las liquidaciones de los Abogados del Estado, y en este año se hará el primer reparto.

por partes iguales, entre los afiliados con cuenta de capitalización que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad hasta diciembre de 1923. En Asturias, según nuestras noticias, pasan de 150. Es condición, para tener derecho a entrar en este reparto, que no hayan liquidado su cuenta con los organismos aseguradores, pues los que lo han hecho se entiende que han terminado sus relaciones jurídicas con los mismos.

De las pensiones constituidas, la Caja Asturiana de Previsión Social tiene reasegurado en el Instituto Nacional de Previsión el 40 por 100, y entregado además el 30 por 100 de su recaudación, a cuenta, para los reaseguros en trámite hasta mayo último.

Hechas estas deducciones, la Caja Asturiana tiene en fondo pesetas 3.564.001,21, en distintos valores y en metálico. Entre sus últimos acuerdos, en materia de inversión de fondos, está el de abrir un crédito, de 100.000 pesetas, por ahora, a una Cooperativa obrera para construir casas baratas.

Creemos de interés publicar estos datos, que dan la medida del desarrollo del régimen de retiros obreros en Asturias.—(*La Aurora Social.*)

Entrega de la Medalla de oro de la Previsión al Duque de Luna. Pensiones a los ancianos. El 13 de julio último se celebró en la Casa social del Sindicato Agrícola de San Roque de la villa de Pedrola (Zaragoza) el acto de entregar la Medalla de oro del Instituto Nacional de Previsión al Sr. Duque de Luna. Presidió la sesión D. Antonio Latorra, representando a la Excm. Diputación provincial, asistiendo al acto los Sres. Jiménez Vicente, Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión; Gil, Monserrat, Lapazarán, Hernández, Achón, San Pio, Silván, Vocales del Patronato y de la Caja de Previsión Social de Aragón; Sr. Rocasolano, patrono del Coto Social de Pedrola; señores Martínez, Vicepresidente del Coto; Luna, Párroco de la villa; Autoridades locales; Sres. Pargada, Tover, Lunés (D. Justo), González; señores Maestros, Juntas del Sindicato y del Coto, socios de ambas entidades, niños de las escuelas y cuanto público de ambos sexos concurrió al local.

D. Jesús Martínez saludó a los asistentes y ensalzó la obra del Coto:

El Sr. Rocasolano dió cuenta de cómo empezó la obra del Coto, gracias a la generosidad del Duque de Luna, en cuyo honor se celebraba el acto, y quien, presente en espíritu, agradecía tal distinción. Dijo que al homenaje al Duque se unía otro, porque el Instituto y la Caja de Previsión Aragonesa querían anticipar el que los ancianos de Pe-

drola tuvieran pensiones, y por eso les regalaban dos desde el momento y algunos donativos.

Manifestó la satisfacción sentida por todos; dedicó un cariñoso recuerdo a los Sres. Maluquer y Aznar y un saludo al Duque de Luna.

D. Benjamin Tovar, Secretario del Coto, dió a conocer la situación de éste.

Indicó cómo en cinco años los socios han aportado un valor de 16.227,65 pesetas, y el Estado ha bonificado esas cantidades con 9.230 pesetas. Dijo que hay socio que tiene ya acreditadas 66 pesetas anuales de pensión y un capital que heredaría la familia en caso de fallecimiento.

Los niños José Muñoz Bielsa y Enrique Sancho Balaguer dialogaron sobre la Previsión y el Ahorro.

D. Paulino Luna, en nombre del Presidente del Coto y en el suyo, saludó a los huéspedes, y en elocuentes frases mostró su entusiasmo por la obra y agradeció lo que la actuación significaba para los viejecitos de su pueblo.

También hubo diálogo por las niñas Candelaria Moreno Logroño y Gloria Moreno Cuesta.

D. Inocencio Jiménez dedicó un recuerdo al General Marvá y a D. José Maluquer, que dijo están presentes en espíritu. Dice que casi todo está dicho y que lo mejor está hecho. Ensalza la labor del Coto, que es una de las principales obras de la Previsión española, que debe servir de ejemplo para que los propietarios hagan labor social la obra conquistada por Rocasolano.

El Instituto Nacional de Previsión ofrece su pequeña recompensa al Duque de Luna, otorgándole la Medalla de oro de la Previsión, haciendo depositario al Coto de la presea en espera de que la entregue a su dueño, que no pudo asistir al acto.

Puso de manifiesto la constante y eficaz labor del Secretario del Coto, y advierte cómo el Instituto la reconoce y otorga al Sr. Tovar la Medalla de plata de la Previsión, que se entregará en la forma que la Junta del Coto acuerde.

Dijo que el homenaje tiene dos móviles: el de gratitud al Sr. Duque y el de dar pensiones de presente. Los homenajes comenzaron en Zaragoza, siguen en Pedrola y continuarán por todo Aragón, supliendo así los inconvenientes de tiempo del régimen obligatorio de retiros obreros. Si todo Aragón nos ayudara, pronto realizaríamos este ideal, que casi ha conseguido ya Cataluña.

Felicito a los socios del Coto por las pruebas que dan de unión cordial y tenaz, elemento además de bueno indispensable en toda sociedad próspera.

D. Alvaro de San Pío leyó unas cuartillas, en las que con atinados recuerdos manifestó el cariño que el Instituto sintió y siente hacia el Coto, y muy señaladamente el Sr. Maluquer.

Con sentidas figuras hizo la proclamación de los ancianos.

El niño Martín Mayo pronunció un discurso de gracias.

Se entregaron los títulos de pensionistas, con 365 pesetas anuales, a Manuel Lasdier Balaguer y a Antonio Guerrero Altamira, y donativos de 25 pesetas a Marcelina Simés, Antonio López, Nicolás Garcés, Gregoria Cuesta, Isidro Velázquez y Tomasa Bello.

D. Antonio Lasierra manifestó la satisfacción de la Diputación por la obra de la Previsión. Dijo que la labor debe ser integral; que los padres practiquen la previsión y eduquen en ella a sus hijos por Mutualidades escolares y todos los medios. Expuso cómo la pensión del viejo es una ayuda considerable al jornal del hijo con quien vive y exhortó a aumentar las pensiones, añadiendo el esfuerzo propio iniciado desde la niñez. El Coto de Pedrola será siempre el primero de Zaragoza y uno de los primeros de España.

Elogió la obra meritísima de Rocasolano y del Duque de Luna, a quienes felicitó, y aportó su aplauso para los Sres. Marvá y Maluquer. De este último se leyeron las siguientes cuartillas de adhesión:

«Mucho se ha escrito ya respecto al Coto Social de Previsión. No está demás, sin embargo, precisar bien la nota que da a esta institución el genuino carácter de modalidad aragonesa de la Previsión española, algo discutido a veces al examinar antiguos vestigios de otras civilizaciones.

Unióse el cultivo en común de la tierra a fines de mutuo auxilio. Esto es bien conocido. Los reunidos en el Instituto Internacional de Agricultura de Roma sabían bien los antecedentes cristianos y agrarios de muchas Hermandades, al declarar ejemplar nuestra institución. Hay ilustrado autor que ha encontrado algo parecido en la vida de trabajo del culto Imperio peruano de los Incas.

Ahora bien: unir el cultivo de tierras en común al seguro social técnico es lo característico de la iniciativa aragonesa y de la institución española de Cotos Sociales de Previsión. La mutualización científica de tierras es lo que vislumbró el inolvidable patricio de Graus y desarrolla el Instituto Nacional de Previsión. Es lo que, merced al gesto prócer y ciudadano del Sr. Duque de Luna y a la sabia y cariñosa asesoría del Dr. Gregorio de Rocasolano, tiene vida, digna de persistente concurso y de provechoso estudio en Pedrola.

Estando el domingo próximo en este apreciado Coto los insignes Jiménez, Rocasolano, Lasierra y Aznar, nada necesito añadir, sino que siento no escucharles y admirarles en un acto progresivo que interesa a Pedrola, a Aragón, a la España social.

Desde un Laboratorio campesino del Instituto Nacional de Previsión me asocio al merecido acto de reconocimiento al conspicuo patrocinador del Coto de Pedrola, premiado con la Medalla de oro de la Previsión social, y tributo un cariñoso testimonio de respeto y simpatía a los ancianos hijos del trabajo, objeto principal del laudable segundo Homenaje a la Vejez en la tierra aragonesa, que tanto y de tan antiguo aprecio.

San Juan Despi (Barcelona) 11 de julio de 1924. — *J. Maluquer y Salvador.*

Terminó el acto con el canto de un himno a la ancianidad por el coro de niños de las escuelas.

Dos Memorias de la Caja Extremeña de Previsión Social. Se han publicado las Memorias de la Caja Extremeña de Previsión Social pertenecientes a los años de 1922 y 1923.

En ellas se consignan, de manera detallada, los progresos sociales y económicos de esta importante institución regional, que cada día tiene más ancho campo de acción, en virtud de las propagandas realizadas profusamente en casi todos los pueblos de las dos provincias extremeñas, pudiendo asegurarse, por los datos en ellas consignados, que el elemento obrero, principal beneficiario de la Ley de Retiro obligatorio, se interesa y colabora en la obra social emprendida por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, de una manera decidida y entusiasta.

Según los datos de las citadas Memorias, al finalizar el año 1923 había recaudadas 2.393,53 pesetas de imposiciones voluntarias de los obreros, cantidad significativa si se tiene en cuenta la diseminación de la población obrera en la región extremeña y las dificultades que presenta para la propaganda del régimen de mejoras, cuyos grandes beneficios empiezan a conocer los salarizados extremeños.

Otro dato de singular importancia, que demuestra la potencia social adquirida por la Caja Extremeña, es el de que al finalizar el pasado año contaba con 70 Agencias locales en otros tantos pueblos de Badajoz y Cáceres, sin mencionar las Sucursales de las Cajas de Ahorros fundadoras, que elevan su número hasta cerca de 80.

Estas Agencias de fomento, diseminadas estratégicamente en las dos provincias, facilitan extraordinariamente las operaciones de afiliación y recaudación, proporcionando grandes comodidades a patronos y obreros, que encuentran en ellas cuantos impresos desean, y donde se les resuelve todo género de dudas y consultas.

También es importante la cifra alcanzada por las bonificaciones del Estado para los obreros del segundo grupo, o sea los mayores de cuarenta y cinco años, que se elevó a 8.690,67 pesetas.

Dicha cantidad fué repartida y abonada en las respectivas cuentas individuales de los obreros afiliados en las Cajas de Ahorro de Badajoz, Plasencia y Cáceres.

Las bonificaciones del Estado para los obreros menores de cuarenta y cinco años fueron de 23.540,29 pesetas en 1922, y de 47.779,62 en 1923, habiendo aumentado esta cifra considerablemente, como se ve.

El número de patronos afiliados hasta 31 de diciembre anterior fué

de 1.338, y el de obreros, de 10.197, habiéndose hecho una recaudación total por cuotas medias de 149.832,52 pesetas.

El retiro obrero en la agricultura.

El Vicepresidente de la Confederación Nacional Católico-Agraria ha dirigido la siguiente circular a los Presidentes de las Federaciones Católico-Agrarias:

«Madrid 22 de agosto de 1924.

Sr. Presidente de la Federación Católico-Agraria.

Mi querido amigo: El Instituto Nacional de Previsión acaba de publicar un interesante folleto sobre «La incorporación de los obreros del campo al régimen de retiro obligatorio».

Está dedicado a divulgar las enseñanzas recogidas en una Asamblea celebrada en Burgos recientemente para meditar soluciones prácticas, en vista de las experiencias llevadas a cabo en las diversas regiones de España. Y ese conjunto de observaciones valiosísimas está dignamente encuadrado con un prólogo-ponencia de D. Severino Aznar, donde se hace el resumen de los cuestionarios previamente circulados y contestados de todas partes.

No porque falte una fórmula que agrade por su bondad y perfección a todos ha de seguirse dejando para más adelante la propaganda del seguro de vejez del obrero campesino. La misma obra a que me refiero significa el noble esfuerzo para lograrla o acercarse a ella con que viene trabajando el Instituto Nacional de Previsión con una tenacidad digna de nuestros más calurosos elogios. Por eso me parece muy justificado que la Confederación Nacional Católico-Agraria contribuya con el mayor entusiasmo a esta propaganda social, estudiando las diversas fórmulas para adoptar—según las regiones—las más prácticas, o para mejorarlas y aun idear otras nuevas. Porque difícilmente se encontrará en los programas sociales, a cuyo desarrollo pudiéramos dirigir nuestra acción un tema más digno y simpático para ocupar la atención de organismos cristianos y rurales.

Sirvan estas descoloridas palabras para anunciar a usted el envío de un ejemplar del citado folleto, que hará directamente mi querido amigo D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión.

Cuantas dudas suscite a usted la lectura de esas páginas puede exponerlas a la Confederación, que se pondrá en contacto con el Instituto Nacional de Previsión para resolverlas.

Sería para nuestra obra un timbre de gloria para poder romper el hielo con que la incultura de nuestros pueblos y de los hombres obstaculiza la rápida implantación de este seguro social en el campo.

Pero como es labor social y cristiana, han de ser nuestras Asociaciones las llamadas a realizarla. «Es problema de paciencia y buena voluntad, pero ya hay soluciones viables», dice el Sr. Aznar. Y de esas cualidades es rica nuestra obra. Dios quiera que todos las pongamos con entusiasmo al servicio de tan noble causa.

Pregunta el Sr. Aznar si no seria oportuno escribir un folleto de preparación y propaganda del retiro obrero obligatorio especial para las Asociaciones agrarias. Creo que es necesario, pero usted puede decir su opinión, porque seguramente será en servicio de tan noble causa.

Sin perjuicio de insistir nuevamente sobre tema tan atractivo para los católico-sociales, me permito suplicarles que usted y la Federación de su digna presidencia dediquen algún tiempo a estudiar y propagar la implantación del régimen de retiro obligatorio para los obreros que trabajan dentro de su región.

Siempre suyo afectísimo amigo y seguro servidor q. e. s. m., *Confederación Nacional Católico-Agraria. — José María Azara, Vicepresidente.*»

En el Ateneo de Igualada. El Ateneo Igualadino de la clase obrera ha celebrado el LXI Aniversario de su fundación. El Presidente del Ateneo, Sr. Sabater, hizo un resumen de la historia de la labor del mismo desde su inauguración con el General Prim, indicando la importancia del tema de política social del discurso confiado a D. José Maluquer y Salvador.

El Sr. Maluquer señaló las enseñanzas de las naciones de actuación más constructiva en esta materia, y precisó algunos caracteres de la política social española de previsión popular que facilitan oportunos y sistemáticos avances del retiro obligatorio, merced al arraigo de su continuidad. Encuentra la principal diferencia entre la política social inicial de fines del siglo XIX y la presente en que entonces se pensaba tan sólo en lograr derechos obreros aislados, y hoy, por ejemplo, el retiro obrero obligatorio significa toda una política social basada en el seguro. La exposición de la realidad social y de las normas de sus avances progresivos es la materia del curso del año próximo.

Las observaciones del disertante fueron acogidas con aplauso, no menos que el recuerdo a antecedentes catalanes de este aspecto de la vida de trabajo, alguno muy relacionado con el Ateneo Igualadino y otros Centros obreros de Cataluña, como es la labor senatorial del que fué Presidente honorario del Ateneo, D. José Maluquer de Tirrell.

En nombre de la Comisión paritaria del Instituto Nacional de Previsión, expresó el Sr. Ayats el deseo de sus representantes regionales, así los de carácter obrero como patronal, de seguir atentamente el curso igualadino de seguro popular.

El Alcalde de la ciudad, Sr. Orfila, que asistía con una Comisión del Ayuntamiento, expresó su satisfacción de que se realizase en Igualada esta obra expansiva.

Terminó la sesión el Sr. Azpiazu, Delegado gubernativo, que presidía el acto, dedicando frases de afecto y de apoyo al Ateneo Obrero.

Expresivos aplausos acogieron las manifestaciones hechas y el tono de cordialidad en que se desarrolló la sesión.

Se habló indistintamente en los discursos del Instituto Nacional y de sus Cajas regionales, especialmente de la Caja Catalana de Pensiones para la Vejez.

Leyéronse explícitas manifestaciones de los Subsecretarios del Trabajo y de Fomento y del Presidente del Instituto Nacional de Previsión, reconociendo la importancia práctica de esta obra cultural popular y celebrando el General Vives que la misma radique en Igualada, su ciudad natal.

Cursos populares de Seguros obreros: Un ofrecimiento de la Universidad de Coimbra.

Los Sres. Maluquer y Ródenas, del Instituto Nacional de Previsión, y Mun, por la Caja Catalana de Pensiones, han visitado la Sección de Estudios sociales y el Centro de Lecturas de Reus, instituciones que han acordado colaborar eficazmente a los cursos de seguros obreros del Instituto Nacional de Previsión.

Se ha convenido en que, una vez terminado el curso de régimen general de previsión en el Ateneo de las clases obreras de Igualada, en el próximo año se den una serie de conferencias sobre la actuación de la Caja Catalana de Pensiones.

Por último, se coincidió en estimar que, además de las explicaciones de esos cursos, deben remitirse a los Centros culturales populares de toda España extractos de los principios esenciales del régimen de retiros, que también han de ser difundidos en bandos y pregones municipales.

El Sr. Maluquer dió cuenta del importante ofrecimiento de la Universidad de Coimbra para dar un curso de difusión popular del régimen español de seguros obreros.

La Caja Regional Gallega de Previsión social: Su marcha próspera.

La última reunión del Consejo directivo de la Caja regional, a la que asistieron las diversas representaciones de las cuatro provincias gallegas que la integran, entre ellas la patronal y obrera, y, por vez primera, el Vocal de la Paritaria Nacional, Sr. Botana, que repre-

senta la clase obrera de la región en aquel organismo central, ha mostrado gran complacencia al enterarse de los avances obtenidos en la difusión del régimen de previsión, especialmente del retiro obligatoria, así como en todas las operaciones en que interviene, como las de libertad subdiada, Mutualidades escolares, dotes infantiles y subsidios de maternidad. cuya aplicación tiene encomendada esta Caja colaboradora.

De la Memoria, balance y cuentas presentadas por la Comisión ejecutiva, correspondientes al año 1923, son las siguientes cifras, que dan idea de la intensificación del régimen en Galicia:

Al cerrar el año 1922 contaba la Caja con 21.607 afiliados del primer grupo, o sea menores de cuarenta y cinco años, y 3.629 del segundo, haciendo un total de 25.236 obreros, distribuidos en 1.877 patronales.

En fin de 1923 se aumentaron 3.237 afiliados del primer grupo y 1.389 del segundo, o sea 9.626, con 324 patronales nuevas, resultando un total de 34.852 afiliados, con 2.701 patronos.

En los cinco meses pasados del año actual llevan ingresados 5.598 afiliados, siendo su número total en esta fecha de 40.450 inscriptos.

La recaudación sigue análoga marcha progresiva, pues de pesetas 518.361,90 alcanzadas en los diez y siete meses de régimen, al terminar el año de 1922, dando un promedio mensual de 36.803,84, en fin de 1923 pasamos a 1.125.634,67, con un promedio de 50.606,06 pesetas cada mes, y en fin del próximo pasado mes de mayo subió el promedio a 56.280,98, con una recaudación total de 1.407.039,58 pesetas, cifra que representa un superior esfuerzo, si se tiene en cuenta la dificultad grande que ofrece la difusión y práctica del régimen en Galicia, en que la industria en general es pequeña, se halla diseminada por extensa zona de comunicación, muy difícil y costosa para ser recorrida e investigada.

Complemento de lo anterior son las inversiones, por ahora solamente de orden financiero, que lleva efectuadas la Caja, y que hoy se elevan a la respetable cantidad de 1.075.500 pesetas, en valores del Estado español e industriales cotizables en Bolsa, y que figuran depositados en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

En la parte puramente técnica aparecen, por operaciones formalizadas, 414.927,81 pesetas en pensiones constituidas, de las cuales están reaseguradas en el Instituto Nacional de Previsión 165.791,12, respondiendo la Caja con sus reservas técnicas en el régimen obligatorio por 258.763,68, y en el de mejoras, al que se van habituando ya los afiliados por las diversas combinaciones, a 9.355,09.

Como se ve por las cifras expuestas, la gestión de la Caja significa un éxito completo, y de ello hay que felicitarse, porque por virtud de este régimen federativo, que el Instituto supo dar a estas organizaciones, Galicia solamente, territorio único a que extiende su acción la Caja, será la que se aproveche de esas grandes sumas de capita-

les, invirtiéndolas en imprescindibles mejoras sociales, como la construcción de edificios para escuelas, que muy pronto será convertida en realidad.

La amplitud de las funciones de la Caja, su material y personal, así como la necesidad de rodear de garantías de seguridad el archivo de la documentación, han motivado el plausible acuerdo del Consejo de adquirir en propiedad una casa apropiada para esta Institución, pero no sin antes estudiar financieramente el problema y convencerse que, aparte de otras condiciones de garantía y comodidad, económicamente se realiza una inversión de capital ventajosa.

Otro acuerdo de importancia para la población asalariada ha sido el de abonar los subsidios de maternidad, cuyo crédito de 100.000 pesetas, consignado en los Presupuestos del Estado para esta atención, se agotó, pero que suplirá la Caja, con lo cual cumple con un compromiso del Estado y con una meritoria y patriótica obra social de auxilio a la mujer obrera.

De 15 de octubre último a 30 de abril lleva pagados la Caja 77 subsidios, y en fin de mayo tenía despachados 7 y en tramitación 34, todos los que serán abonados en virtud de ese acuerdo del Consejo, sin perjuicio de los que sigan recibándose hasta la nueva consignación en el próximo Presupuesto del Estado.

Propaganda del Retiro obrero: Conferencia del Sr. Núñez Tomás en Chamartín de la Rosa.

En la Casa del Pueblo de Chamartín de la Rosa se celebró el 24 de agosto un importante acto de propaganda del Retiro obrero. Habló el Sr. Núñez Tomás, que comenzó su disertación explicando detalladamente los beneficios de este Seguro social.

Invitó a los obreros a exigir su inscripción en el retiro, pues hasta el presente, de más de 5 millones de obreros que hay en España, sólo millón y medio están inscriptos, encontrándose la mayor dificultad entre los obreros del campo, por su falta de permanencia a las órdenes de un mismo patrono. Hay que trabajar hasta conseguir el éxito completo del retiro obrero, pues de su resultado depende la implantación de otros Seguros sociales: de paro forzoso, de enfermedad, de invalidez, de maternidad, etc.

Los Seguros sociales son un problema de justicia, de consolidación de la raza, de humanidad; son problemas de constante y universal preocupación. Con abundante copia de datos describe el estado de los principales seguros en las naciones extranjeras.

Conferencia sobre Seguros sociales en Campillos (Málaga). El día 7 de septiembre se celebró en la Sociedad obrera «El Primero de Mayo», de Campillos (Málaga), un acto de divulgación del «Régimen legal del

Retiro obligatorio». El Delegado de la Caja de Previsión social de Andalucía oriental, D. Andrés Guerrero, trató del subsidio de maternidad informando a los obreros de la forma de solicitar el subsidio.

El Subinspector de la mencionada Caja se ocupó del alcance y significación del Seguro de Vejez, explicando el Reglamento y tratando ampliamente del sistema de mejoras.

Esbozó los estudios para la implantación de los seguros de enfermedad y paro forzoso, y terminó su interesante conferencia solicitando de patronos y obreros voluntad y fe para la realización de una aspiración que hoy es cumplida con cariño por los organismos encargados de ello.

Los oradores fueron felicitados por la numerosa concurrencia que llenó el local.

Propaganda del retiro obrero: Conferencia de D. Angel Pedreira en Orense. Durante el mes de septiembre se celebraron en el Centro obrero de Orense varias conferencias a cargo del

Inspector regional del Retiro obrero, D. Angel Pedreira, que explicó con gran detenimiento los beneficios del Instituto de Previsión y recomendó a los trabajadores la mayor diligencia e interés para que consigan el efectivo cumplimiento de las Leyes sociales que implantan las mejoras que harán posible la más completa emancipación de los trabajadores.

El Sr. Pedreira continuará su labor de divulgación en otras poblaciones de la región gallega.

Propaganda del retiro obrero en Fuente-Vaqueros (Granada). En la noche del pasado día 30, y con asistencia de las Autoridades y numeroso público, se celebró en el

pueblo de Fuente-Vaqueros un acto de divulgación del retiro obrero obligatorio, el cual fué organizado por la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental.

Una Comisión de obreros de dicho pueblo, presidida por D. José Sánchez Roldán, Delegado de la mencionada Institución en tal pueblo, y el Sr. Sánchez Reina, Secretario de la Sección Ferroviaria de Granada, formaban la tribuna, con los Sres. Guerrero Carmona y Caballero Gutiérrez, de la Caja de Previsión.

En primer lugar hizo uso de la palabra el Sr. Sánchez Roldán, para

presentar a los Sres. Guerrero Carmona y Caballero Gutiérrez. Recordó una fiesta cultural celebrada en las Escuelas nacionales de dicho pueblo, días antes, y dijo que la enseñanza primaria es la base fundamental de la cultura y sensibilidad de los pueblos. También estuvo a su cargo el resumen del acto, e hizo un llamamiento a la clase patronal y obrera para que colaborasen en la regeneradora obra de los seguros sociales, principio reivindicador de los trabajadores.

Rebatió argumentaciones hechas contra el retiro obrero, y cantó las excelcitudes de esta eminente obra social.

El Subinspector de la Caja, D. Wenceslao Guerrero, habló de la parte complementaria del retiro obrero: el régimen de mejoras.

Excitó a los patronos que procurasen cumplir con la Ley, y a los obreros a que cooperasen en esta obra que viene a protegerlos.

D. Antonio Caballero Gutiérrez, de la Caja de Previsión, después de saludar cariñosamente a patronos y obreros, analizó el valor de la fecha del 24 de julio para los obreros españoles.

Hizo historia de la creación del Instituto Nacional de Previsión y de las Cajas colaboradoras, y puso de manifiesto la magna labor realizada por el primero en el campo de los seguros sociales.

Habló de la labor realizada por la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental en el aspecto agrario y del triunfo obtenido por esta Caja en la reciente Asamblea del retiro obrero, celebrada en Burgos.

Por último, con palabras llenas de un sano optimismo, hizo constar que esperaba la realización de la completa justicia en los hombres de mañana.

Homenaje a la vejez en Salamanca.

La iniciativa de la Caja colaboradora del Retiro obrero, de Salamanca, estableciendo pensiones vitalicias de vejez para los ancianos que hayan cumplido ochenta y cinco años de edad, está siendo acogida con la simpatía y el cariño que merece.

Este homenaje a la ancianidad desvalida que, con todo fervor y delicadeza, quiere rendir la Caja de Salamanca, puede y debe ser el punto de partida para una obra de reparadora justicia a los que dieron su vida al trabajo y viven hoy, vencidos por él, sin apoyo alguno del Estado ni de la sociedad, como sería elemental deber.

Hasta la fecha van inscriptos en las listas de Salamanca y de su provincia doce o catorce ancianos que ya cumplieron los ochenta y cinco años. Entre los inscriptos los hay de noventa y cien años. ¡Cien años de vida para recoger en las postrimerias de ella la pensión que hidalga y generosamente les ofrece un organismo que, como la Caja del Retiro obrero, acaba, poco menos, que de fundarse! Se ha necesitado de esto para tan loables fines. La ancianidad, como la niñez, viven en España una vida de olvido que da amargura y pesar. Por eso,

este altruista rasgo de la Caja colaboradora, de Salamanca, bien merece el cordial aplauso de todos, y su ejemplo debe extenderse por toda España.

El retiro obrero en Cataluña.

En la última sesión celebrada por el Consejo directivo de Retiros obreros de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, entre otros acuerdos se adoptaron los siguientes:

Colaborar en la nueva edición que hace el Instituto Nacional de Previsión de la compilación del régimen del Retiro obrero, aportando las interpretaciones prácticas del Patronato Social de Cataluña.

Proseguir el ensayo experimental en Mataró de la aplicación del Retiro obrero a los trabajadores del campo, con el concurso de los mismos, mientras otras Cajas colaboradoras experimentan diversos procedimientos con igual objeto.

Difundir el curso de Seguro obrero, como síntesis de lo realizado y de progresos graduales proyectados en el Retiro obligatorio, y

Contribuir, respecto al régimen general, con el atento estudio en Cataluña del desarrollo de la realidad social y de aspiraciones profesionales de avance.

A estos efectos, el Instituto Nacional, que está intensificando su colaboración en las Cajas regionales, ha reconocido el tiempo necesario de esta misión en Cataluña a su Consejero-delegado, como representante, desde 1909, en la Caja Catalana de Pensiones, así del Instituto como del Presidente, General Marvá, que actúa en nombre de la Gobernación del Estado en el régimen de Previsión Social.

Fiesta de la Mutualidad en El Campillo (Huelva).

El 9 de agosto celebró la fiesta reglamentaria la Mutualidad escolar «Redención Humana», recientemente fundada por el maestro D. Pedro de Miguel.

Al acto asistió el Inspector del Trabajo Sr. Simó.

Empezó el acto haciendo uso de la palabra el administrador de la Mutualidad, Sr. De Miguel; expuso a los niños lo que las Mutualidades representan en relación con sus intereses, y exhortó a todos a hacerse mutualistas, con lo que asegurarían la tranquilidad de su porvenir, y terminó expresando su gratitud al Instituto Nacional de Previsión y a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros, por la solicitud con que atendieron su ruego de que enviaran su representación al acto y por el donativo que la última hizo para los titulares de la Mutualidad.

A continuación habló el Sr. Simó; se extendió en consideraciones

sobre la Ley del Retiro obrero, explicando las fases por que ha pasado esta Ley tutelar del obrero, hasta llegar a cristalizar en el Reglamento de 21 de enero de 1921, en el que se estableció como obligatorio el régimen de retiro que con carácter voluntario estaba implantado en España desde el año 1919.

**Propaganda del retiro
obrero en Málaga.**

El 28 de julio se celebró en Málaga un acto de propaganda del retiro obrero. Entre los asistentes figuraban representantes de la Agrupación Socialista, Dependientes de Comercio, Ferroviarios, Agricultores, Constructores de Carruajes, Patrones de cabotaje, Maquinistas habilitados, Sociedad de Oficios Varios y Carpinteros y Ebanistas.

Hicieron uso de la palabra: el Inspector provincial de la Caja, don Mauricio Moreno; Molina, por la Agrupación Socialista; Navarrete, por las Sociedades obreras, y Andrés Gana, de la Comisión paritaria nacional.

Los oradores fueron muy aplaudidos.

Homenaje a Salillas.

En el homenaje a la memoria de don Rafael Salillas, celebrado en Angüés (Huesca), el Presidente de la Cámara de Comercio de Huesca, Sr. Villar, y el Vocal obrero de la Comisión paritaria nacional de Previsión, Sr. Achón, hicieron expresivas afirmaciones, que recogió el Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Jiménez, poniendo de relieve la significación del Sr. Salillas en la Política social, y singularmente sus aciertos en la presidencia de la Comisión paritaria nacional de Previsión.

Fueron recibidos con entusiasmo los telegramas del Presidente del Instituto, General Marvá, y del Consejero-delegado, Sr. Maluquer. Como especial tributo a la memoria del que fué ilustre penalista, el Instituto Nacional de Previsión concedió una pensión vitalicia a un anciano octogenario de Angüés, y la Caja de Previsión Social de Aragón entregó varias cantidades a los más ancianos y necesitados de la misma localidad, y aumentó la cantidad producto anual del legado del Sr. Salillas, para bonificar con una peseta las libretas de cada uno de los 189 asociados que tiene la Mutualidad «Rafael Salillas», fundada por éste en dicha villa, que le vió nacer.

A estos actos del Instituto Nacional de Previsión, de cuya organización habíase encargado la Caja de Previsión Social de Aragón, asistió entusiasmado todo el pueblo y cooperaron con adhesión muy expresiva las Autoridades civiles y eclesiásticas de Huesca.

**Homenaje a la vejez en
Huesca.**

El 12 de agosto se celebró en Huesca el Homenaje a la vejez.

La Junta organizadora acordó conceder seis pensiones vitalicias, de 1 peseta diaria, a otros tantos ancianos, y repartir a otros cartillas de la Caja Postal de Ahorros, con la inscripción inicial de 100 pesetas.

Asistieron al acto las Autoridades y numeroso público.

Pronunciaron discursos el Gobernador, el Alcalde y el Obispo, terminando la fiesta con la distribución de cartillas.

**Homenaje a la vejez en
Begoña.**

El 15 de agosto, con ocasión de las fiestas de la Virgen de Begoña, se celebró el Homenaje a la vejez,

organizado por la Caja de Ahorros Vizcaína. En él tomó parte, en representación del Instituto Nacional de Previsión, el Catedrático de Sociología de la Universidad Central, D. Severino Aznar.

El acto fué presidido por el Gobernador, a quien acompañaban el Presidente de la Diputación y el Arcipreste de la Catedral de Vitoria, en representación del Prelado diocesano, P. Zacarias Martínez, que no pudo asistir por impedírselo ocupaciones urgentes.

Después de cantar algunas composiciones los niños de las escuelas, fueron repartidos premios en metálico a 44 ancianos que pasan de ochenta años, los cuales habían sido conducidos en automóviles desde Bilbao y diversos pueblos de la provincia.

Pronunciaron seguidamente discursos enaltecedores de la finalidad social de la fiesta que se celebraba el Sr. Aznar, el Director de la Caja de Ahorros Vizcaína y el Presidente de la Diputación.

Los niños de las escuelas ofrendaron a los ancianos hermosos ramos de flores. Luego se sirvió a los festejados una espléndida comida.

Crónica del Instituto.

Nota de los Vocales obreros de la Comisión paritaria: Obras de cultura. Los Vocales obreros de la Comisión paritaria: Nacional de Previsión consideran interesante llamar la atención de la clase trabajadora, principalmente sobre las obras recientes de cultura.

Es la primera la publicación de un documentado folleto acerca de inversiones financieras sociales, del fondo del retiro obligatorio, para construir escuelas, principalmente de tipo modesto y en los lugares donde sean más necesarias.

La segunda se refiere al curso de Seguro obrero que se explicará, en el año 1924-25, en el Ateneo Iguadalino de la clase obrera.

Lo primero es simplemente la iniciación de las inversiones sociales que movieron nuestra preocupación desde el momento mismo en que comenzamos a desempeñar la función que nos está encomendada.

Constituye lo segundo una exposición detallada de todo lo realizado, y de lo que se proyecta realizar, en el retiro obrero obligatorio para acentuar su eficacia y aumentar gradualmente los derechos que asegura.

Hemos de continuar pugnando por ideales cada vez más vastos en esta materia; pero lo expuesto ofrece una resultante que creemos altamente simpática y de primera necesidad: combatir el analfabetismo, aumentando las escuelas públicas, y contribuir a crear el ambiente popular adecuado para intensificar la cultura obrera, que nunca olvidamos al intervenir en la política social de previsión.

Trabajos de las Ponencias. En la última reunión de Ponencias, celebrada recientemente en el Instituto Nacional de Previsión, dió cuenta el Consejero Delegado, Sr. Maluquer, de los deseos manifestados para que la entrega de la Hucha de Honor a la Mutualidad Escolar de Mataró sea hecha por S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en el próximo otoño.

En la misma reunión se acordó el estudio del seguro de invalidez como complementario del retiro obrero y se distribuyeron otros trabajos entre las Ponencias para la metódica continuidad de los seguros sociales.

Información extranjera.

La protección de la madre y del hijo en Bélgica y en el extranjero.

Otra sesión interesante en grado sumo de la Semana Sindical belga fué la dedicada por los «semaneros» a la cuestión de la protección a la madre y al niño en Bélgica y en el extranjero.

Sobre esta cuestión han desarrollado documentadísimos temas Mme Clara Baril, de la Sección francesa, la cual tan atrayentes trabajos viene publicando en los órganos cooperatistas de la nación vecina, y M. Stas, de la Sección flamenca.

Después de desarrollar un detenido estudio de la cuestión, sientan la conclusión de que sólo se obtendrán resultados verdaderamente interesantes mediante la implantación del seguro maternal con una institución seria.

La exposición de las numerosas iniciativas tomadas en distintos países en este dominio del seguro maternal sostuvo la atención, cada vez más creciente, de los «semaneros».

Protegiendo eficazmente a la mujer y el niño es como se irán formando generaciones cada vez más fuertes, de las cuales se puedan esperar grandes resultados, pues si a la mujer, cuando es madre, no se la presta la protección a que tiene derecho, mal podrá defenderse ella y defender al niño en la dura lucha por la vida, y seres nacidos y desarrollados en la miseria sólo podrán llegar a formar un conjunto de hombres miserables.

Los obreros suizos celebran su Congreso.

En Lausana han comenzado en el mes de septiembre las tareas del Congreso Sindical suizo, el que ha de tratar un nutrido e interesante orden del día.

Además de los trabajos ordinarios del Congreso, se ocupará de un nuevo programa sindical, implantación del Seguro de Vejez e invalidez en la Unión Sindical, semana de cuarenta y ocho horas y legislación social.

El informe del Comité se refiere a los años 1920 a 1924.

Sección oficial.

Nombramiento de Inspector del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del régimen de Retiro obrero obligatorio, a favor de D. Recaredo Fernández de Velasco.— *Real orden de 6 de septiembre de 1924. («Gaceta» del 15 de septiembre)*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por ese Instituto para que se nombre Inspector regional del Retiro obrero en la región de Murcia-Albacete a D. Recaredo Fernández de Velasco:

Considerando que la propuesta se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2.º y 4.º del Reglamento de 24 de julio de 1921, y el interesado reúne las condiciones marcadas en el art. 3.º de dicha disposición, toda vez que es mayor de edad, Catedrático de la Universidad de Murcia, y no consta que se halle al servicio de ningún particular o Empresa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Recaredo Fernández de Velasco para el cargo de Inspector regional del Retiro obrero en la región de Murcia-Albacete, con el haber anual de 7.000 pesetas, pagado con cargo a la consignación especial del presupuesto de ese Instituto, en la vacante que resulta por separación del servicio de D. Vicente Romero Rato:

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de septiembre de 1924.— El Subsecretario encargado del despacho, *Aunós*.— Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Mutualidad escolar: Concesión de premios al Magisterio nacional.— *Real orden de 21 de agosto de 1924. («Gaceta» del 3 de septiembre.)*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar aquélla, y, en su consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al ejercicio de 1923-24, y las 5.000 de la prórroga del mismo, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

- 1.ª Los premios serán de 250 pesetas cada uno, 50 para Maestras

y 50 para Maestros, uno de cada sexo, por provincia. Si quedase desierto, por falta de aspirantes, o por cualquier circunstancia, alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionarios, pero siempre en igualdad de sexo.

2.^a Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad Escolar en la misma, o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla;

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas;

c) Publicación de obras pedagógicas relativas a la Mutualidad Escolar o a la Previsión y Ahorro;

d) Menor tiempo de servicios en la enseñanza.

3.^a Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna, para lo cual deberán informar las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y el balance de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

Los que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán aspirar en este Concurso.

4.^a Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, presentándolas a los fines indicados en la regla 2.^a a los Sres. Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, elevándolas conjuntamente el 1.º de octubre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

5.^a La remisión por las Secciones administrativas se hará comprendiéndolas en una relación nominal, debidamente numeradas por orden de recibo.

6.^a Los interesados deberán cursar sus peticiones, bien a la Inspección, para su informe, o a la Sección administrativa los municipales y de Patronato, en el término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición.

7.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Por la referida Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Ledniz*.—Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

**Mutualidad escolar: Distribución de las 25.000 pesetas consignadas para el «Fomento de las Mutualidades escolares oficiales».—
Real orden de 25 de junio de 1914. («Gaceta» del 2 de julio.)**

Ilmo. Sr.: La Comisión Nacional de la Mutualidad escolar ha remitido a este Ministerio el proyecto de distribución de las 25.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del Presupuesto prorrogado para el presente ejercicio económico, «Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales».

Esta distribución obedece a las mismas necesidades que las que fueron estimadas por Real orden de 24 de marzo último para el ejercicio correspondiente, y se propone, por lo tanto, que se destinen 6.250 pesetas para la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, como justa recompensa a la generosa labor que realizan y estímulo para extenderla cada día más, dedicando 12.500 pesetas a las atenciones de la bonificación, como base del crédito ampliable, y manteniendo invariable la cifra de 6.250 pesetas destinadas a los gastos de la Mutualidad.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del Presupuesto prorrogado de este Ministerio, se considera dividido en tres partes: una que se fija en 12.500 pesetas y se ingresará, desde luego, en el fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio; otra de 6.250, destinada a la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, con sujeción a las normas y reglas que dicte la Comisión Nacional, y el resto, de 6.250 pesetas, se aplicará a los gastos de la

Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de junio de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leániz*.—Señor Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública.—*Real orden de 14 de julio de 1924. (Gaceta del 24 de julio.)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de julio de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, *Leániz*. — Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Los Economistas	Ramón Gilí	San Feliu Sarrera	Barcelona.
Sagrado Corazón de Jesús	Juan Barrios	Termens	Lérida.
Consuelo del Afligido.	Juan Morros	Rajadell	Barcelona.
De Nuestra Señora de Hontanares	Gregorio López	Riaza	Segovia.
Nuestra Señora del Carmen	Carmen Fernández	Grazalema	Cádiz.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de la Salud.....	Dionisia Muñoz.....	Turégano...	Segovia.
Santiago Apóstol....	Mariano Martín.....	Idem.....	Idem.
Amor y Fraternidad..	Julio Hernández.....	Granja de Granadilla	Cáceres.
Gustavo Alvarez Al- varez	Manuel Gómez.....	Salobral....	Avila.
Carmen Martín	Fernando Manzana ...	Artana.....	Castellón
Joaquín Costa	Miguel Ferrando.....	Blecu.....	Huesca.

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

Curso de Seguro obrero, por el Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión D. José Maluquer y Salvador.....	219
Cómo han de contribuir los patronos a las pensiones de sus obreros destajistas	234
Homenaje a D. Federico H. Shaw.....	240
La incorporación de los obreros del campo de Cataluña al régimen obligatorio de Retiro obrero	257
Proyecto internacional de Seguros sociales	260

Información española:

Nueva Caja Colaboradora del régimen de Retiros obreros	261
Acuerdos del Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares.	262
Visita del Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Sr. Aunós, a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en Barcelona	263
Propaganda del retiro obrero en Galicia: Conferencia de los señores Cabello y Vigil.....	264
Concurso de premios para las Mutualidades escolares extremeñas y para niños mutualistas de Extremadura	271
Homenaje a la vejez en Oviedo.....	272
La Mutualidad escolar en Cartagena.....	274
Fiesta de la Mutualidad escolar en Sevilla	274
El Retiro obrero obligatorio en Soria	275
Propaganda del Retiro obrero en Segovia	276
Concurso de cuentos en Vitoria	276
Asamblea de la Federación Católico-Agraria de Palencia: El Seguro en la Agricultura	277
Nuevas Sucursales de la Caja de Barcelona	278
Inspección del Retiro obrero en Bayona	278
La Semana Agraria de Toro	279
La prevision infantil en Bilbao	279
La Caja Navarra de Ahorros y el Retiro obrero	279
Propaganda del Retiro obrero: La conferencia del Sr. Vigil en Santander.....	279

Fiesta de las Mutualidades Escolares en Asturias: Conferencia del Sr. Vigil.....	280
Homenaje a la vejez en Teruel.....	281
La Previsión social en las Islas Canarias: En favor del Asilo de Mendigos y Asilo Victoria	281
Caja Asturiana de Previsión Social: Concesión de otra pensión vitalicia.....	281
La Mutualidad escolar en Zázuar.....	282
Información cultural.....	283
Curso de Seguro obrero: Conferencia de Ginebra de 1925.....	283
Programa agrario del Partido Socialista Obrero Español.....	284
Homenaje a la vejez en Canarias	284
Conclusiones aprobadas por la Conferencia Gremial Española.....	285

Crónica del Instituto:

Nota del Consejo de Patronato	286
El subsidio de maternidad: Primer aniversario.....	286
El Retiro obrero y la bonificación del Estado.....	287

Varia:

Claridad de Aurora: Una campaña admirable	288
--	------------

Información extranjera:

La Carta de Trabajo adoptada por los obreros ingleses.....	290
La legislación social en la India.....	290

Sección oficial:

Mutualidad escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública	291
Construcción de escuelas: Garantía de los préstamos del Instituto Nacional de Previsión a los Ayuntamientos para construcción o mejora de escuelas.....	293